



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 06 de Diciembre de 2012

No. 234

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para el Desarrollo
Social e Integral de la Familia
(FUNDESIF).....9898

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio...9904

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....9909

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Licitación No. 01/2013.....9909

Alcaldía Municipal de Terrabona

Licitación.....9911

Alcaldía Municipal de San Ramón

Ordenanza Municipal.....9911

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9920

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....9940

Declaratoria de Herederos.....9940

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 19598 – M. 122394 – Valor C\$ 2, 270.00

ESTATUTOS “FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA” (FUNDESIF)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos setenta y cuatro (5374), del folio número un mil cuarenta y cuatro al folio número un mil setenta (1044-1060), Tomo: I, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA**” (FUNDESIF). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de junio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de junio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la Escritura de Aclaración Número Ciento Veintiuno (121), Protocolizado por el Licenciado Elvis Jacob García Guzmán, el día veintitrés de junio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO.- ACLARACIÓN DE ACTA DE CONS TITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA.- En la ciudad de Masaya, a las tres de la tarde del veintitrés de junio de dos mil doce.- Ante mí: ELVIS JACOB GARCÍA GUZMÁN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el dos de septiembre del año dos mil doce; comparece la Licenciada CONCEPCIÓN DE MARÍA GARCÍA FLORES, soltera, comerciante, con cedula numero: dos, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, ocho, dos, guion cero, cero, cinco, letra B (201-081282-0005B) de este domicilio. Doy fe de que la compareciente se encuentra debidamente identificada y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en su calidad de presidenta y Representante legal de dicha Fundación de Conformidad a lo establecido en la cláusula Séptima del Acta de Constitución que establece “(REPRESENTACIÓN LEGAL): La Representación Legal de FUNDESIF, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva con Facultades de apoderado generalísimo con la única limitante de necesitar autorización de la Asamblea General de Asociados para enajenar o gravar bienes de FUNDESIF”, calidad de Presidenta que me acredita con Certificación de Acta que íntegramente dice “CERTIFICACIÓN DE ACTA: El suscrito notario público y abogado de la República de Nicaragua de éste domicilio y residencia debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular en el Quinquenio que vence el Dos de Septiembre del año dos mil doce.-Certifico y doy fe, que he tenido a la vista el Libro de Actas que a la fecha lleva la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA. FUNDESIF. Y a folios 029 al 031 se encuentra el acta extraordinaria Numero Dos (2), la que integra y literalmente dice.- **ACTA EXTRAORDINARIA #2:**

Reunidos en las oficinas de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA (FUNDESIF); que citan el Mercado Municipal Ernesto Fernández de esta ciudad de Masaya; los señores: **José Daniel López Arróliga**, con cedula: (001-060366-0049U); **Concepción de María García Flores**, con cedula: (201-081282-0005B); **Lorgia Auxiliadora López García**, con cedula: (401-020386-0002H); **Juan José Cantillano Meneses**, con cedula numero: (201-161281-0005Y); **Álvaro Sebastián López López**, con cedula numero: (401-050384-0003B); **Holman Sidar Vanegas Delgadillo**, cedula numero: (401-111280-0007Y); **José David López Arroliga**, con cedula numero: (401-181079-0014P); **Lenin Alberto Morales Alemán**, con cedula numero: (001-180283-0031C) y **Garin Josué Cabrera Ríos**, con cedula: (401-150180-0009N); a las diez de la mañana del día miércoles catorce de diciembre de dos mil once, con el fin de constituirnos en asamblea general extraordinaria y nombrar a la nueva junta directiva de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA (FUNDESIF), para la cual se llevara la siguiente agenda: 1.- Palabras de bienvenida. 2.- Himno nacional. 3.- Invocación al altísimo. 4.- Elección y nombramiento de la junta directiva. 5.- Cierre. El señor José Daniel López Arróliga da la bienvenida agradeciendo la asistencia a los presentes, seguidamente nos solicita ponernos de pie para entonar las notas de nuestro Himno Nacional. De esta manera se da por aperturada la sesión. El señor José David López Arróliga prosiguió con una oración a nuestro dios y creador quien solicito que nos guie en nuestro actuar en esta fundación y pidió la bendición para todos. Se constata el quórum y siendo este el cien por ciento de todos los asociados se prosigue a elegir a la junta directiva y su nombramiento para lo cual sirve como moderador el señor Álvaro Sebastián López. Una vez escuchadas las opiniones de todos se acuerda con ocho votos a favor y el señor Holman Sidar Vanegas se abstiene a votar, por lo que se acuerda lo siguiente: **UNO: Prorrogar por un año más el periodo de vigencia** de la actual junta directiva, conservando todos sus puestos y funciones a como estaban establecidas, por lo que siempre queda integrada así: 1) **Presidente: Concepción de María García Flores**; 2) **vice-presidente: Lorgia Auxiliadora López García**, 3) **Secretario: Garin Josué Cabrera Ríos**; 4) **Tesorero: José David López Arróliga**; 5) **Fiscal: Juan José Cantillano Meneses**; 6) **primer vocal: José Daniel López Arróliga**; 7) **segundo vocal: Álvaro Sebastián López López**; 8) **tercer vocal, Lenin Alberto Morales Alemán**, 9) **cuarto vocal: Holman Sidar Vanegas Delgadillo**. DOS: Este nombramiento es por un año calendario los que inician desde el día de hoy y finalizan el catorce de diciembre de dos mil doce. TRES: No se establece fecha para próxima reunión, pero de ser necesaria se citara con veinticuatro horas de anticipación como mínimo especificando la hora, fecha y lugar de la reunión. No habiendo más a que referir, se da por cerrada la cesión no sin antes leer, aprobar y ratificar la presente acta y sus acuerdos. Siendo las once de la mañana de catorce de diciembre de dos mil once. (Fs).- **José Daniel López Arróliga. Concepción de María García Flores. Lorgia Auxiliadora López García. Juan José Cantillano Meneses. Álvaro Sebastián López López. Holman Sidar Vanegas Delgadillo.- José David López Arroliga. Lenin Alberto Morales Alemán. Garin Josué Cabrera Ríos.**- Es conforme a su original con la que copie y coteje fielmente, la que firmo, sello y rubrico en un solo folio en la ciudad de Masaya a las Tres de la tarde del veinte de Enero del año dos mil doce. ELVIS JACOB GARCÍA GUZMÁN. NOTARIO PÚBLICO. Es conforme.- Quien en la calidad que actúa expone y dice: **PRIMERA: (RELACIÓN DE ANTECEDENTES):** Que a las dos de la tarde del día diecisiete de diciembre de dos mil diez compareció junto con los demás

miembros de la fundación ante el suscrito notario a constituir una fundación civil de conformidad con las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número ciento cuarenta y siete (147) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y otras leyes de la materia; denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA (FUNDESIF), mediante escritura pública numero ciento sesenta y cinco y cuyo testimonio fue librado a las ocho de la mañana del dieciocho de diciembre del mismo año.- **SEGUNDA: (ACLARACIÓN):** Que comparece ante el suscrito Notario a efectuar aclaraciones en la escritura de constitución de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA. **FUNDESIF**, estando debidamente facultada por la Asamblea General de Asociados conforme acta que íntegramente dice.- "**CERTIFICACIÓN DE ACTA.** El suscrito notario público y abogado de la República de Nicaragua de éste domicilio y residencia debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular en el Quinquenio que vence el Dos de Septiembre del año dos mil doce.-Certifico y doy fe, que he tenido a la vista el Libro de Actas que a la fecha lleva la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada. Y a folios 032 al 036 se encuentra el acta extraordinaria Numero Dos (3), la que integra y literalmente dice.- **ACTA EXTRAORDINARIA #3:** Constituidos en las oficinas de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA (FUNDESIF); que citan el Mercado Municipal Ernesto Fernández de esta ciudad de Masaya; los señores: **José Daniel López Arróliga**, con cedula: (001-060366-0049U); **Concepción de María García Flores**, con cedula: (201-081282-0005B); **Lorgia Auxiliadora López García**, con cedula: (401-020386-0002H); **Juan José Cantillano Meneses**, con cedula numero: (201-161281-0005Y); **Álvaro Sebastián López López**, con cedula numero: (401-050384-0003B); **Holman Sidar Vanegas Delgadillo**, cedula numero: (401-111280-0007Y); **José David López Arroliga**, con cedula numero: (401-181079-0014P); **Lenin Alberto Morales Alemán**, con cedula numero: (001-180283-0031C) y **Garín Josué Cabrera Ríos**, con cedula: (401-150180-0009N); a las dos de la tarde del día lunes dieciocho de junio de dos mil doce, con el fin de constituirnos en asamblea general extraordinaria y aclarar el acta constitutiva y estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA (FUNDESIF), con los siguientes puntos de agenda: 1.- Bienvenida. 2.- Himno nacional. 3.- Oración. 4.- Aclaración al acta constitutiva y estatutos. 4.-1.- Agregar en la clausula decima, periodo de validez de la junta directiva. 4.-2.- Eliminar el inciso c) de la clausula sexta. 4.-3.- Aclarar el artículo 24 de los estatutos. 5.- Puntos varios. 6.- Cierre. El señor José Daniel López Arróliga da la bienvenida, nos ponemos de pie y entonamos las notas sagradas de nuestro himno nacional. Posteriormente se hace una oración a dios creador, se constata el quórum y siendo este el cien por ciento de los asociados, se da por iniciada la sesión siendo moderadora la señorita Lorgia Auxiliadora López. Pide la palabra el señor José Daniel López Arroliga quien expone los motivos y la necesidad de aclarar el acta constitutiva y los estatutos de FUNDESIF; siendo que está en su clausula decima no incluye el periodo de validez de la junta directiva y que en el artículo veinticuatro (24) de los estatutos no se incluye el nombramiento de las comisiones específicas o permanentes como una atribución más de la junta directiva y que únicamente aparece reflejada en la clausula sexta como un miembro de dirección de FUNDESIF, caso que no lo es, puesto que las comisiones específicas o permanentes actuaran únicamente como asesores técnicos de la junta directiva, por lo que debe de eliminarse el inciso c) de la clausula sexta. Por lo que escuchadas las opiniones

de todos y estando todos conforme con lo antes expuesto por unanimidad se acuerda: UNO: Eliminar el inciso c) de la clausula sexta del acta constitutiva de FUNDESIF; por lo tanto las comisiones específicas o permanentes no son órganos de administración ni dirección de FUNDESIF; únicamente actuaran como asesores técnicos para la junta directiva. DOS: Se aclara la clausula decima del acta constitutiva de FUNDESIF, a lo que se refiere al periodo de validez de la junta directiva, siendo este de un año calendario contados a partir de su elección y nombramiento. TRES: Se incorpora al artículo veinticuatro de los estatutos de FUNDESIF un inciso mas como atribuciones de la junta directiva; siendo este inciso el p) y que dirá así: "Nombrar a las comisiones específicas o permanentes estas comisiones funcionaran como asesores técnicos para la junta directiva, los que estarán conformados por el número de miembros que estime necesario esta, quien a la vez en su nombramiento especificarán su duración y desempeño. CUARTO: Estas comisiones podrán ser: comisión de deportes, comisión de mejoramiento de vivienda, comisión de asistencia social, o cualquier otra que estime conveniente la junta directiva siempre y cuando no contravenga con los objetivos y desempeño de FUNDESIF. QUINTO: En estos momentos no hay ninguna comisión nombrada. SEXTO: Todos los miembros de la junta directiva podrán tener iniciativas para nombrar comisiones, pero estas estarán bajo la dirección del presidente de la junta directiva. SÉPTIMO: En este acto todos los miembros de la junta directiva autorizan al presidente de la junta directiva actual a que comparezca ante notario público de su elección para que efectúe la correspondiente escritura pública de aclaración al acta constitutiva y los estatutos de FUNDESIF, para lo cual tendrá facultades de un apoderado generalísimo. OCTAVO: No se establece fecha para próxima reunión, pero se hará con veinticuatro horas de anticipación como mínimo especificando el lugar, hora y fecha de la reunión. No habiendo más a que referir, se da por cerrada la sesión no sin antes leer, aprobar y ratificar la presente acta y sus acuerdos. Siendo las cinco en punto de la tarde del día lunes dieciocho de junio de dos mil doce. Fs).- **José Daniel López Arróliga. Concepción de María García Flores. Lorgia Auxiliadora López García. Juan José Cantillano Meneses. Álvaro Sebastián López López. Holman Sidar Vanegas Delgadillo.- José David López Arroliga. Lenin Alberto Morales Alemán. Garín Josué Cabrera Ríos.**- Es conforme a su original con la que copie y coteje fielmente, la que firmo, sello y rubrico en un solo folio, en la ciudad de Masaya a las ocho de la mañana del veintitrés de junio del año dos mil doce. **ELVIS JACOB GARCÍA GUZMÁN. NOTARIO PÚBLICO.** Es conforme." Yo el Notario doy fe de que el atestado presentado por la compareciente le otorgan las facultades legales para aclarar la referida escritura de constitución en los términos referidos en el acta inserta anteriormente por lo que se procede a efectuar las siguientes aclaraciones en la Escritura de Constitución y Estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA (FUNDESIF); la que CON LAS ACLARACIONES EFECTUADAS se leerá así: **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO.- (165).- CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CIVIL.-** En la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del diecisiete de diciembre de dos mil diez.- Ante mí: **Elvis Jacob García Guzmán**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el dos de septiembre del año dos mil doce; comparecen los señores; **José Daniel López Arróliga**, casado, comerciante, con cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, cero, seis, cero, tres, seis, seis, guion, cero, cero, cuatro

nueve U (001-060366-0049U) y de este domicilio; **Concepción de María García Flores**, soltera, comerciante, con cedula numero: dos, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, ocho, dos, guion cero, cero, cero, cinco, B (201-081282-0005B) de este domicilio; **Lorgia Auxiliadora López García**, soltera, estudiante de contabilidad, con cedula de identidad numero: cuatro, cero, uno, guion, cero, dos, cero, tres, ocho, seis, guion cero, cero, cero, dos, H(401-020386-0002H) y de este domicilio; **Juan José Cantillano Meneses**, soltero, arquitecto, con cedula numero: dos, cero, uno, guion, uno, seis, uno, dos, ocho, uno, guion, cero, cero, cinco, Y(201-161281-0005Y) y de este domicilio; **Álvaro Sebastián López López**, casado, contratista, con cedula numero: cuatro, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, tres, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero tres, B(401-050384-0003B) y de este domicilio, **Holman Sidar Vanegas Delgadillo**, casado, comerciante, con cedula numero: cuatro, cero, uno, guion uno, uno, uno, dos, ocho, cero, guion cero, cero, cero, siete Y(401-111280-0007Y) y de este domicilio; **José David López Arroliga**, casado, administrador de empresas, con cedula numero: cuatro, cero, uno, guion uno, ocho, uno, cero, siete, nueve, guion, cero, cero, uno, cuatro, P (401-181079-0014P) y de este domicilio; **Lenin Alberto Morales Alemán**, casado, obrero, con cedula numero: cero, cero, uno, guion uno, ocho, cero, dos, ocho, tres, guion cero, cero, tres, uno, C(001-180283-0031C), de este domicilio y **Garin Josué Cabrera Ríos**, soltero, licenciado en derecho, con cedula de identidad numero: cuatro, cero, uno, guion uno, cinco, cero, uno, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, nueve, N (401-150180-0009N) y de este domicilio; todos mayores de edad; doy fe de que los comparecientes me manifestaron conocerse entre si y que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto, y de comparecen en sus propios nombres e intereses y conjuntamente dicen: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN):** Que de común acuerdo convienen en constituir una Fundación civil de conformidad con las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número ciento cuarenta y siete (147) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y otras leyes de la materia; la que una vez llenados los requisitos de Ley, gozará de personería jurídica propia que le permita adquirir derechos y contra obligaciones.- **SEGUNDA: (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA):** Esta Fundación se denominará “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA**”, la que podrá abreviarse y ser conocida como “**FUNDESIF**”, nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro, autónomo, apolítico y de interés social, sus miembros fundadores son las personas cuyos nombres y generales de ley han quedado enunciados. Su símbolo distintivo y de identificación será un sello en forma circular, el que tendrá una leyenda alrededor que dice: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA- FUNDESIF- MASAYA**; y en el centro de esta el mapa de Nicaragua y dentro del cual se encuentra una imagen que representa una casa y dentro de ella una familia.- **TERCERA: (DOMICILIO Y DURACIÓN):** **FUNDESIF** tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer capítulos u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. La duración de **FUNDESIF** es indefinida y comenzará su vigencia a partir del la presente fecha.- **CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS):** El fin primordial de **FUNDESIF** es impulsar actividades que contribuyan al desarrollo integral de la familia nicaragüense, mediante la formación, capacitación, apoyo y asistencia familiar; atendiendo sus necesidades más sentidas en los aspectos humanos, sociales, económicos y estructurales, creando y ejecutando proyectos y/o programas sociales.- Entre

otros serán objetivos de **FUNDESIF**: a.- Desarrollar proyectos de viviendas en pro de las personas de bajos ingresos, canalizando los recursos internos y externos para el fin de estos. b.- Promover el desarrollo social y forma de vida de niños, jóvenes y adultos mediante la capacitación, habilitación y fomento de actividades recreativas o deportivas. c.- Promover el desarrollo personal y profesional de cada uno de los miembros de la fundación, a través elaboración y ejecución de proyectos.- d.- Suscribir convenios de trabajos y/o de cooperación con otras Instituciones hermanas que se identifiquen con los fines y objetivos de **FUNDESIF**. e.- Prestar atención especializada a las familias o desarrollar programas de asistencia familiar, a través de proyectos, donaciones, becas estudiantiles, entre otras. f.- Promover actividades que permitan el desarrollo sostenible de los recursos naturales. g.-Ejecutar programas y proyectos que permitan a **FUNDESIF** la captación de recursos económicos provenientes de otras instituciones afines, ya sean nacionales o extranjeras y de personas naturales o jurídicas para la consecución de sus fines . h. – Realizar cualquier otra actividad permisible por la Ley orientadas a mejorar la calidad de vida de las familias nicaragüenses en cumplimiento de los fines y objetivos de **FUNDESIF**.- **QUINTA: (PATRIMONIO):** **FUNDESIF** es un proyecto social, que integra el desarrollo basado en los principios de solidaridad, el patrimonio que hoy se constituye está formado por las aportaciones en calidad de donación, que en éste acto hacen los miembros fundadores, consistente en una aportación de trescientos (C\$ 300.00) córdobas netos cada uno; los que forman un patrimonio total de dos mil setecientos (C\$ 2,700.00) córdobas netos, en el futuro este patrimonio constara también de las aportaciones de nuevos miembros, así como también del aporte de Organizaciones e Instituciones ya sean estas nacionales o extranjeras que deseen trabajar por los objetivos de **FUNDESIF**.- También estará integrado por: a- Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros; b- El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones; c- Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de **FUNDESIF**; d- Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de **FUNDESIF**, ya sea proveniente de otras instituciones nacionales o extranjeras; e- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de **FUNDESIF**, así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; y, f- Los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren. **SEXTA: (DE LOS ÓRGANOS DE FUNDESIF):** Para su administración y dirección **FUNDESIF** contará con los siguientes órganos: a- La Asamblea General, que será el órgano máximo de deliberación y decisión y que está constituida por los miembros fundadores y miembros asociados; ésta se reunirá en Asamblea Ordinaria cada tres meses calendarios; y extraordinariamente cuando el caso lo amerite y de acuerdo a los estatutos. b- La Junta Directiva, la que será su Órgano Ejecutivo y estará integrado por nueve (09) miembros, a saber: Un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; un vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro vocales. Esta se reunirá mensualmente. Este órgano de dirección tendrá las atribuciones que ordene la Ley, los Estatutos o los que disponga dentro de esos marcos legales la Asamblea General de Asociados de **FUNDESIF**.- **SÉPTIMA: (REPRESENTACIÓN LEGAL):** La Representación Legal de **FUNDESIF**, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva con Facultades de apoderado generalísimo con la única limitante de necesitar autorización de la Asamblea General de Asociados para enajenar o gravar bienes de **FUNDESIF** .- **OCTAVA: (LIBROS):** **FUNDESIF** deberá los siguientes libros: a) Un (01) libro de actas y acuerdos; b) libro de registro de asociados y c) libros contables

(libro diario y libro mayor).- **NOVENA: (DISOLUCIÓN):** FUNDESIF se disolverá por: a) Decisión de los dos tercios de sus miembros asociados; b) por cancelación de su personería jurídica. Acordada la disolución de FUNDESIF, todos los bienes y acciones que pertenezcan a FUNDESIF serán distribuidos, previa liquidación, entre otras instituciones benéficas debidamente constituidas; de no haber fundación o Asociación civil que reúna tales requisitos, estos pasarán en calidad de donación al Estado de Nicaragua.- Para proceder a la liquidación, la Asamblea General nombrará tres liquidadores, quienes en un plazo de tres meses realizarán los activos y cancelarán los pasivos.- **DECIMA: (DEL RÉGIMEN SUPLETORIO):** Todo lo no previsto en el presente Acto constitutivo y sus Estatutos, se regirá por las leyes de la materia, y en su defecto por la legislación común.- En éste momento, los comparecientes, por su libre y espontánea voluntad, deciden constituirse en Asamblea General de miembros para tratar la siguiente Agenda: 1) Elección de la Junta Directiva; y, 2) Discusión y aprobación de los Estatutos. Los miembros nombran moderador al señor José Daniel López Arroliga, quien pide a la Asamblea tratar el primer punto de agenda, se proponen los candidatos y por unanimidad se elige la Junta Directiva que queda integrada así: 1)**Presidente: Concepción de María García Flores;** 2)**vice-presidente: Lorgia Auxiliadora López García,** 3)**Secretario: Garin Josué Cabrera Ríos;** 4)**Tesorero: José David López Arroliga;** 5)**Fiscal: Juan José Cantillano Meneses;** 6)**primer vocal: José Daniel López Arroliga;** 7)**segundo vocal: Álvaro Sebastián López López;** 8)**tercer vocal, Lenin Alberto Morales Alemán, cuarto vocal: 9)Holman Sidar Vanegas Delgadillo.**- El periodo de validez de la junta directiva es de un año calendario a partir de su elección y nombramiento, una vez finalizado este tiempo se podrá prorrogar la actual o nombrar a nueva junta directiva para que funcione por un año mas. Se faculta al presidente de la Junta Directiva electa para que gestione la obtención de la Personería Jurídica de FUNDESIF, ante las instituciones correspondientes, y en éste estado, el presidente electo de la Junta Directiva procede a la lectura del proyecto de Estatutos y los somete a discusión para su aprobación: **DECIMO PRIMERO: (ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA (FUNDESIF)). CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 01.-** La Fundación se denominará: “FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA”, la que podrá abreviarse y ser conocida como “FUNDESIF”, nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro, autónomo, apolítico y de interés social. Su símbolo distintivo y de identificación será un sello en forma circular, el que tendrá una leyenda alrededor que dice: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA- FUNDESIF- MASAYA; y en el centro de esta el mapa de Nicaragua y dentro del cual se encuentra una imagen que representa una casa y dentro de ella una familia. **Artículo 02.-** Tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer capítulos u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. **Artículo 03.-** La duración de FUNDESIF es indefinida y comenzará su vigencia a partir de la presente fecha.- **CAPITULO II- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 04.-** El fin primordial de FUNDESIF es impulsar actividades que contribuyan al desarrollo integral de la familia nicaragüense, mediante la formación, capacitación, apoyo y asistencia familiar; atendiendo sus necesidades más sentidas en los aspectos humanos, sociales, económicos y estructurales, creando y ejecutando proyectos y/o programas sociales.- **Artículo 05.-** Entre otros serán objetivos de FUNDESIF: a.- Desarrollar

proyectos de viviendas en pro de las personas de bajos ingresos, canalizando los recursos internos y externos para el fin de estos. b.- Promover el desarrollo social y forma de vida de niños, jóvenes y adultos mediante la capacitación, habilitación y fomento de actividades recreativas o deportivas. c.- Promover el desarrollo personal y profesional de cada uno de los miembros de la fundación, a través elaboración y ejecución de proyectos.- d.- Suscribir convenios de trabajos y/o de cooperación con otras Instituciones hermanas que se identifiquen con los fines y objetivos de FUNDESIF. e.- Prestar atención especializada a las familias o desarrollar programas de asistencia familiar, a través de proyectos, donaciones, becas estudiantiles, entre otras. f.- Promover actividades que permitan el desarrollo sostenible de los recursos naturales. g.-Ejecutar programas y proyectos que permitan a FUNDESIF la captación de recursos económicos provenientes de otras instituciones afines, ya sean nacionales o extranjeras y de personas naturales o jurídicas para la consecución de sus fines. h. – Realizar cualquier otra actividad permisible por la Ley orientadas a mejorar la calidad de vida de las familias nicaragüenses en cumplimiento de los fines y objetivos de FUNDESIF.- **Artículo 06.-** Para la consecución de sus fines y objetivos FUNDESIF podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos, capitalizar o utilizar los recursos económicos a su alcance y sin perjuicio de las funciones que la ley atribuye a estas Fundaciones.- **CAPITULO III- DE LOS ASOCIADOS. Artículo 07.-** Podrán ser miembros asociados de FUNDESIF, todas las personas naturales o jurídicas que acepten trabajar en pro de los fines y objetivos para los cuales se constituye nuestra Fundación y que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto. La cantidad de sus miembros es ilimitada. **Artículo 08.-** Los miembros de FUNDESIF tendrán tres categorías: a) Fundadores: Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscriben la presente escritura de constitución y sus estatutos quienes tendrán derecho de voz y voto. b) Asociados: Son miembros asociados que posteriormente sean admitidos por la junta directiva, de tal forma establecida en los presentes estatutos y en los reglamentos que se dicten estos tendrán derecho de voz con opción de obtener el derecho a voto una vez que cumplido dos años de estar asociados y que hayan trabajado en pro de la Fundación de forma beligerante y constructiva. c) Honorarios: Son aquellas Personas que FUNDESIF distinga con ese título, correspondiendo de esta manera a personas o instituciones que han prestado o prestan eminentes servicios a la Fundación y que contribuyan de manera desinteresada con esta. **Artículo 09.-** Toda persona para ser miembro de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA (FUNDESIF)**, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a- Trabajar por el cumplimiento de los fines y objetivos de FUNDESIF. b- Aceptar los estatutos y reglamentos internos de FUNDESIF y obligarse a cumplirlos. c- Ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y no estar sujeto a ningún tipo de interdicción o causa penal en caso de personas naturales y gozar de personería Jurídica para las entidades que así lo requieran, d- hacer efectivas las contribuciones que se le requieran y brindar toda la información requerida para su inscripción. **Artículo 10.-** Son derechos de los miembros Fundadores de FUNDESIF: a- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b- Nombrar y ser nombrado como miembro en las comisiones que la Asamblea establezca. c- Elegir y ser electo para los cargos directivos de FUNDESIF. d- Ser informado sobre los avances y problemas de los diferentes proyectos de FUNDESIF. e- Presentar propuestas en Asambleas Generales, f- Retirarse voluntariamente, y gozar de los beneficios que la fundación otorgue a todos los miembros como tal. g- Gozar del derecho exclusivo de constituirse en asamblea

general extraordinaria a fin de poder modificar total o parcialmente los presentes estatutos o el Acta constitutiva, derecho que le esta privado a los demás miembros **Artículo 11.-** Son deberes de los miembros fundadores y asociados de FUNDESIF: a- Cumplir con los estatutos y reglamentos de FUNDESIF. b- Asistir a las sesiones de la Asamblea General. c- Participar en las comisiones de trabajo que la Asamblea nombre. d- Contribuir a la realización de los objetivos. e- Comunicar en tiempo y forma los motivos de inasistencia o incumplimiento de las tareas asignadas. f- Mantener informada a FUNDESIF sobre los problemas que observe en determinado proyecto. g- Desempeñar eficientemente los cargos en los que fuere electo. h- Brindar toda la información que le sea requerida. **Artículo 12.-** Los deberes y derechos de los miembros son intransferibles y serán los mismos para miembros activos y honorarios, salvo en los casos que estos estatutos establecieren diferencias. **Artículo 13.-** La calidad de miembro se pierde por: a- Renuncia presentada por escrito indicando los motivos. b- Incumplimiento de sus responsabilidades. c- Tres ausencias consecutivas sin justificación, a reuniones ordinarias o de juntas directivas. d- Realizar acciones que obstaculicen la buena marcha de FUNDESIF. e.- Por sentencia firme que conlleve pérdida de interdicción civil. f- Por destino desconocido por más de un año. En cada caso, se harán los trámites correspondientes por medio de la Junta Directiva para presentarlo a la Asamblea quien resolverá sin ulterior recurso, este artículo es también aplicable a los miembros de la junta directiva.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE FUNDESIF.- Artículo 14.-** Para su dirección la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA (FUNDESIF)** contará con los órganos siguientes: a- La Asamblea General de Miembros, b- La Junta Directiva.- **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 15.-** La Asamblea General es el órgano máximo de deliberación y decisión de FUNDESIF, sus acuerdos y resoluciones tienen carácter de obligatoriedad para todos sus miembros sin excepción alguna. En su actuación se sujetará a su Acta de Constitución, a los presentes Estatutos y demás leyes de la República que le sean aplicados. Estará conformada por los miembros fundadores y miembros asociados. **Artículo 16.-** La totalidad de sus miembros debidamente convocados y reunidos en cuerpo integran la Asamblea General, sin embargo podrán constituirse con la concurrencia de la mitad más uno del total de miembros. **Artículo 17.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: a- Ordinarias. b- Extraordinarias. **Artículo 18.-** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada tres meses calendarios, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva con anticipación no menor de siete días, la citación se hará por cualquier medio de comunicación. Y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, es decir, cuando se presente un caso especial que amerite ser tratado con prioridad. En este caso último se citará a reunión por cualquier medio rápido de comunicación y podrá hacerse con veinticuatro horas de anticipación. **Artículo 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a- Determinar las políticas generales para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos de FUNDESIF. b- Establecer las políticas de relaciones nacionales y/o internacionales con organizaciones análogas. c- Aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva, recomendando, orientando o haciendo las consideraciones necesarias para el buen funcionamiento de las actividades de FUNDESIF. d- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés para FUNDESIF. e- Orientar o sugerir sobre la reforma total o parcial a los estatutos. f- Avalar y/o resolver sobre fusiones, disoluciones y liquidaciones. g- Canalizar, ratificar o modificar el presupuesto anual, presentado por la Junta Directiva para las actividades de cada año. h.- Aprobar o desaprobar

solicitudes de membresías presentadas por la Junta Directiva. i- Elegir por un período de un año a los miembros integrantes de la Junta Directiva. j.- Resolver la admisión de nuevos miembros y resolver aquellos casos que se relacionen con la pérdida de la membresía o calidad de miembro, conforme el Estatuto lo indique. k- Cualquiera otra que esta llegare a determinar. **Artículo 20.-** La Asamblea General tomará las resoluciones por mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en reuniones extraordinarias en las cuales se requerirá de por lo menos las dos terceras parte de los miembros y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes para la validez de sus resoluciones. A excepción de la Asamblea Extraordinaria para modificar o reformar los presentes estatutos, acta constitutivos, fusiones, disoluciones y liquidaciones que será integrada por los miembros fundadores exclusivamente. **Artículo 21.-** El quórum se constituirá para la Asamblea ordinaria con la mitad más uno, y para la extraordinaria con las dos terceras partes de los miembros. De no alcanzarse el quórum requerido, la Junta Directiva citará una segunda convocatoria con siete días de anticipación, en este caso el quórum para las ordinarias como para las extraordinarias se constituirá con la mitad más uno de los asociados, de no alcanzarse el quórum requerido una hora después de la indicada para su realización, se constituirá la Asamblea General con los que estén presentes.- Previa convocatoria por escrito.- **Artículo 22.-** El voto será individual y secreto o publico, según lo disponga la Junta Directiva. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 23.-** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de FUNDESIF y tendrá a su cargo la Dirección de las actividades de FUNDESIF, la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la efectiva realización de los objetivos propuestos por ésta. La Junta Directiva está compuesta por: a.- Un Presidente. b.- Un vice-presidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- cuatro Vocales. f.- Un Fiscal. **Artículo 24.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a- Velar porque FUNDESIF cumpla con los fines y objetivos para los cuales fue creada. b- Rendir informes pormenorizados de las distintas actividades que se ejecuten, sus logros, avances, obstáculos, medidas correctivas, y todo cuanto sirva para ilustrar a la Asamblea General acerca del efectivo desenvolvimiento de los programas y proyectos aprobados de previo. c- Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y la evaluación anual de las actividades. d- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General, los Reglamentos y las disposiciones que emita la misma Junta Directiva. e- Emitir los reglamentos necesarios para el desarrollo y buen funcionamiento de FUNDESIF. f- Nombrar y proponer representantes o delegados ante organismos o grupos nacionales y/o internacionales, estatales o privados, lo mismo que para los eventos en que se desea participar. g- Aprobar cualquier tipo de obligación que FUNDESIF pueda contraer. h.- Promover o divulgar la propaganda de los objetivos de FUNDESIF al interior y exterior de la República, a fin obtener los recursos y materiales financieros que contribuyan a la implementación y ejecución de proyectos. i.- Establecer las oficinas y/o filiales dentro o fuera del país. j.- Cuidar, mantener en buen estado y proteger los bienes que conforma el patrimonio de FUNDESIF. k.- Fijar cuotas de aportaciones ordinarias o extraordinarias a los Asociados. l- Convocar a las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias. m.- Realizar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la consecución de los objetivos de FUNDESIF.- n.- Seleccionar y nombrar al personal administrativo de FUNDESIF. o.- Aceptar, de acuerdo a las Leyes de la República, fondos y bienes provenientes del interior y exterior que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad, y que no contravengan los objetivos para el cual fue constituida FUNDESIF. p.- Nombrar a

las comisiones específicas o permanentes, estas comisiones funcionarán únicamente como asesores técnicos para la junta directiva, en su nombramiento se especificará su número de miembros, duración y desempeño. - **Artículo 25.**- La Junta Directiva organizará sus sesiones ordinarias mensualmente, y extraordinarias según decida la Asamblea General, tomando en cuenta la necesidad. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten por lo menos la mitad más uno de sus miembros, la convocatoria se hará con veinticuatro horas de anticipación. **Artículo 26.**- Las sesiones serán presididas por el Presidente, en su ausencia presidirá el Secretario con las mismas facultades, en ausencia de estos, los miembros de la Junta Directiva presentes, designarán entre ellos quien presidirá la sesión. **Artículo 27.**- El quórum lo formarán la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. **Artículo 28.**- Las reuniones, deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **Artículo 29.**- Los miembros integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus cargos cualquier número de veces. **Artículo 30.**- El presidente de la junta Directiva podrá enajenar, intercambiar y/o donar bienes, muebles o inmuebles en función de la implementación de Proyectos Sociales, con la aprobación de la Asamblea General. **Artículo 31.**- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de FUNDESIF. Sus atribuciones son: a- Representar Legalmente a FUNDESIF, con facultades de un Apoderado generalísimo. b- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. c- Presidir las sesiones y formular la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y las de la Asamblea General. e- Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y Delegaciones diseñadas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores. f- Orientar a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades. g- Ejecutar los proyectos o programas y dar seguimiento a los mismos. h- Gestionar ante organismos nacionales o extranjeros financiamiento para los proyectos y programas. i- Informar sobre el funcionamiento operativo y financiero de los proyectos. j- Decidir con su voto los empates que ocurrieren en las sesiones. k- Firmar cheques junto con el tesorero o Director Ejecutivo de FUNDESIF. l- Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 32.**- Son atribuciones del vice-presidente: a- Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente. b- realizar las actividades para las cuales fue delegado por el presidente. c- Elaborar junto con el tesorero el balance financiero de FUNDESIF, d- Las demás que la Asamblea General o la Junta Directiva le asignaren. **Artículo 33.**- Son atribuciones del Secretario: a- Sustituir al vice- Presidente en ausencia de este. b- Mantener la coordinación y comunicación con los miembros que trabajan dentro o fuera del país. c- Custodiar el sello de FUNDESIF. d- Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de la Junta Directiva y/o Asamblea General. e- Levantar el Acta de las sesiones, ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y/o Asamblea General certificándolas con su firma. f- Dar lectura, al inicio de las sesiones o Asambleas y del cumplimiento de los acuerdos tomados. g- Ordenar y organizar los archivos en un orden cronológico y la correspondencia de la FUNDESIF. h- Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de FUNDESIF. **Artículo 34.**- Son atribuciones del Tesorero: a- Llevar el control de la contabilidad. b- Ser una de las firmas autorizadas para operaciones bancarias. c- Elaborar los estados financieros, e informarlos a la Junta Directiva y Asamblea General, cuando así se lo requieran.

d- Llevar el control de ingresos y egreso de FUNDESIF. e- Tener un control exacto de inventario de los bienes muebles e inmuebles de FUNDESIF; y f- Coordinar su trabajo con las personas designadas por la Junta directiva. **Artículo 35.**- Son atribuciones de los Vocales: a- Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva, en los casos de muerte o ausencia prolongada, previa decisión de la Junta Directiva, excepto en el caso del Presidente o del vocal de FUNDESIF. b- Desarrollar cualquier tipo de actividades que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 36.**- Son atribuciones del fiscal: a- Supervisar el correcto funcionamiento de los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de su cargo. b- Controlar, mediante el ejercicio de auditorías, y otro tipo de controles, el estado de las finanzas de FUNDESIF. c- Vigilar por la buena inversión de los fondos de FUNDESIF. d- Solicitar a la Junta Directiva, cualquier tipo de información relacionada con la marcha de FUNDESIF. e- Supervisar el correcto cumplimiento de los acuerdos y obligaciones por parte de los miembros de FUNDESIF. f- Informar o presentar recomendaciones a la Junta Directiva, sobre asuntos que estime pertinentes, para la mejor marcha de FUNDESIF; a cuyas sesiones tendrán derecho de asistir y de ser oído. **Artículo 37.**- La Junta Directiva nombrará a un Gerente general, quien ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, y estará bajo su subordinación directa. - **CAPITULO VII.- DE LAS COMISIONES ESPECIFICAS O PERMANENTES.**- **Artículo 38.**- Las comisiones específicas o permanentes estarán integradas por el número de miembros que estime necesario la Junta Directiva. Estas estudiarán, propondrán o colaborarán como asesores técnicos con funciones y actividades definidas para los fines específicos con que se organicen y estarán bajo la dirección exclusiva de la junta directiva. - **Artículo 39.**- La junta directiva en sesión ordinaria o extraordinaria acordará mediante acuerdo debidamente reglamentado las funciones de cada comisión; las que se constituirán para cada proyecto a ejecutarse y a la vez su vigencia será de acuerdo al tiempo que dure el proyecto. - **Artículo 40.**- No podrá nombrarse mas de una comisión específica para cada proyecto. - **CAPITULO VIII.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DE FUNDESIF.**- **Artículo 41.**- FUNDESIF es un proyecto social, que integra el desarrollo basado en los principios de solidaridad; el patrimonio que hoy se constituye está formado por las aportaciones en calidad de donación, que en éste acto hacen los miembros fundadores, consistente en una aportación de trescientos (C\$ 300.00) córdobas netos cada uno; los que forman un patrimonio total de dos mil setecientos (C\$ 2,700.00) córdobas netos, en el futuro este patrimonio constara también de las aportaciones de nuevos miembros, así como también del aporte de Organizaciones e Instituciones ya sean estas nacionales o extranjeras que deseen trabajar por los objetivos de FUNDESIF. - También estará integrado por: a- Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros; b- El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones; c- Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar al servicio de FUNDESIF; d- Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos ya sea de las propias actividades de FUNDESIF, ya sea proveniente de otras instituciones nacionales o extranjeras; e- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de FUNDESIF, así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; y, f- Los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieren. - **CAPITULO IX.- DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS.**- **Artículo 42.**- Estos Estatutos podrán ser reformados a iniciativa de la Asamblea General de miembros fundadores; cualquier modificación se hará a iniciativa y aprobación de estos exclusivamente, siempre y cuando no

contravengan las disposiciones constitucionales. **CAPITULO X.- DISOLUCIÓN DE FUNDESIF.- Artículo 43.-** La duración de FUNDESIF será indefinida, pero podrá disolverse en los casos siguientes: a- Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General de miembros fundadores con el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros. b- Por cancelación de su Personería Jurídica. c- En cualquier caso que de conformidad con la ley procediera la disolución. **Artículo 44.-** Acordada la disolución de FUNDESIF, todos los bienes y acciones que le pertenezcan, serán distribuidos, previa liquidación entre otras Fundaciones o instituciones benéficas debidamente constituidas. De no haber fundación o Asociación civil que reúna tales requisitos, estos pasarán en calidad de donación al Estado de Nicaragua.- **Artículo 45.-** Para proceder a la liquidación, la Junta Directiva nombrará, de entre sus miembros activos, tres liquidadores, quienes en un lapso de tres meses realizarán los activos y cancelaran los pasivos, previa auditoría general; los bienes y acciones resultantes serán distribuidos, previa liquidación a otras instituciones benéficas debidamente constituidas, con personería jurídica debidamente aprobada o de no haber fundación o Asociación civil que reúna tales requisitos, estos pasarán en calidad de donación al Estado de Nicaragua.- **CAPITULO XI.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.- Artículo 46.-** Para seguridad de los documentos de carácter oficial que se expidan, hará uso de papel membretado y un sello en forma circular el que tendrá una leyenda alrededor que dice: "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA - FUNDESIF". **Artículo 47.-** Para el buen funcionamiento de FUNDESIF, podrá contratar personal que atienda asuntos de carácter administrativos y financieros entre otros. **Artículo 48.-** Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, FUNDESIF tendrá uno o varios reglamentos los que normarán las relaciones entre FUNDESIF, asociados y sus órganos de dirección, con otras Fundaciones o instituciones. **Artículo 49.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos, se regirá por las disposiciones de nuestra Legislación civil, leyes generales y especiales que rigen esta materia. **Artículo 50.-** Los presentes estatutos son de carácter obligatorio desde el momento de su aprobación por la asamblea General de FUNDESIF, en cuanto a lo interno; pero en cuanto a relaciones con terceros, tendrán vigencia desde la fecha en que fueren aprobados, promulgados y publicados en la Gaceta, Diario Oficial. La Asamblea General por unanimidad aprueba los presentes Estatutos de FUNDESIF. Así mismo faculta al Presidente de FUNDESIF, para que efectúe todos los trámites pertinentes para la consecución de la personería jurídica de FUNDESIF y la inscripción de la misma ante las Autoridades competentes. **TERCERA:** Que habiendo hecho las anteriores aclaraciones pide a la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación procesa a inscribir a dicha Fundación en el Libro de Registro y Control de Asociaciones que para tal efecto lleva dicho organismo y le asigne su número perpetuo. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto hacen, así como de los trámites para su legalización e inscripción ante las Autoridades competentes. Leída que fue por mí, íntegramente, toda esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacer Modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (FS).- **FIRMA DE CONCEPCIÓN DE MARÍA GARCÍA FLORES.- ELVIS J. GARCÍA(Notario).===== PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio setenta y seis al reverso del folio ochenta y tres

de mi protocolo número Once que llevo en el presente año y a solicitud de la señora CONCEPCIÓN DE MARÍA GARCÍA FLORES en su calidad de presidente de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LA FAMILIA (FUNDESIF) libro este primer testimonio en ocho hojas de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya a las cuatro de la tarde del veintitrés de Junio del año dos mil doce. (F) ELVIS JACOB GARCÍA GUZMÁN, ABOGADO y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19019 - M 1512096 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de Patente de: invención
- (21) Número de Solicitud: 2012-00030
- (22) Fecha de presentación: 24/02/2012
- (71) Solicitante:

Nombre: ABRAXIS BIOSCIENCE, LLC

Dirección: 11755 Wilshire Boulevard, Suite 2000 Los Angeles, CA 90025, Estados Unidos de América.

Inventor (es): CHUNLIN TAO, NEIL P. DESAI y PATRICK SOON-SHIONG

- (74) Representante/ Apoderado (a) Especial

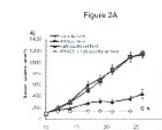
Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGÓN

- (30) Prioridad invocada
- (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
- (32) Fecha: 25/08/2009
- (31) Número: 61/236,813

(54) Nombre de la Invención:
TERAPIA COMBINADA CON COMPOSICIONES DE NANOPARTICULAS DE INHIBIDORES TAXANO Y DE LA VIA HEDGEHOG

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31/337; A61K 9/20.

(57) Resumen:
La presente invención proporciona métodos de terapia combinada para tratar una enfermedad proliferativa (como el cáncer) que comprende administrar a un individuo una cantidad efectiva de un taxano en una composición de nanopartículas y un inhibidor de la vía de hedgehog que inhibe una vía de señalización hedgehog.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 19039 – M. 2099049 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, abreviadamente “DIVEA S.A.” de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 230101, 260418, 270501 y 290113

Para proteger:

Clase: 12

Motocicletas, Repuestos, Accesorios, Caponeras (3 wheelers), Cuadriciclos (4 wheelers).

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003692. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase, Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19020 – M. 1512091 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CBS S.A. - Companhia Brasileira de Sandálias de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, A SABER, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, PANTALONES BERMUDA, CALZONES BOMBACHO, CAMISETAS, ROPA DEPORTIVA PARA TROTAR, VESTIDOS, PANTALONES DE SUDADERA, CAMISETAS DE SUDADERA, MEDIAS, GORRAS, CALCETINES, MEDIAS EN GENERAL, CALZONCILLOS, UNIFORMES, CAMISAS POLO (POLERAS), CAMISAS SEMI-FORMALES (CASUALES), PANTALONES SEMI-FORMALES (CASUALES), PANTALONES DEPORTIVOS, BIKINIS, CAMISAS DE PUNTO ELÁSTICO, LEOTARDOS, PRENDAS (FAJAS) ESTILIZADORAS Y “BODY” (PRENDA INTERIOR ELÁSTICA PARA EL TRONCO), FALDAS LARGAS, FALDAS CORTAS, SOMBREROS, SOBRETODOS, ABRIGOS, TRAJES, CHAQUETAS, PARKAS (CHAQUETONES CON CAPUCHÓN); CALZADO EN GENERAL, A SABER, ZAPATOS TENIS, ZAPATOS DEPORTIVOS, CALZADO PARA PRACTICAR DEPORTES, ZAPATOS DE FÚTBOL, BOTAS PARA

PRACTICAR DEPORTES, BOTAS EN GENERAL, BOTINES, ZAPATOS DE GIMNASIA, SANDALIAS DE BAÑO, CHANCRETAS DE BAÑO, SANDALIAS Y ZAPATOS SEMI-FORMALES (CASUALES).

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001594. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19021 – M. 1512091 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de QUALA INC. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190716

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS ENERGIZANTES SIN ALCOHOL.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003422. Managua, uno de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19022 – M. 1512091 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de FP GROUP INTERNATIONAL, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 261108

Para proteger:

Clase: 11

GRIFERÍA PARA BAÑOS Y COCINAS; APARATOS PARA BAÑOS; GRIFERÍA EN GENERAL.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003479. Managua, uno de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19023 – M. 1512091 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011507 y 050711

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003630. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19024 – M. 1512091 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GRÜNENTHAL GMBH de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020316 y 260114

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003693. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19025 – M. 1512091 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Rubell Corp. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020701, 020718, 050701 y 110320

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE CAFÉ, INSTANTÁNEO, CAFÉ MOLIDO Y BEBIDAS DE CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLE; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS), ESPECIAS, HIELO.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003695. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19026 – M. 1512091 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020308 y 020323

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003699. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19027 – M. 1512091 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020118 y 020123

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003700. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19028 – M. 1512091 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020125 y 020123

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003701. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19029 – M. 1512091 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020323

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003702. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19030 – M. 1512092 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020317 y 020323

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003703. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19031 – M. 1512092 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020318 y 020323

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003704. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19032 – M. 1512092 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020118 y 020123

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003705. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19033 – M. 1512092 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020310 y 020323

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003706. Managua, quince de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19034 – M. 1512092 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Frusión

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CLASE 32 INTERNACIONAL.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003856. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19035 – M. 1512092 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Frutaris

Descripción y Clasificación de Viena: 260104 y 270501

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CLASE 32 INTERNACIONAL.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003857. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19036 – M. 1512092 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de QUALA INC. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAVITAL

Descripción y Clasificación de Viena: 250303

Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos; Champús; cremas, preparaciones, geles y acondicionadores para el cabello; preparaciones cosméticas para el baño; jabones para uso cosméticos.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003906. Managua, seis de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19037 – M. 1512092 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de QUALA INC. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fruti Max

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270519

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas sin alcohol y mezclas en polvo para preparar bebidas sin alcohol.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003909. Managua, seis de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19038 – M. 117370 – Valor C\$ 775.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de Comercializadora Internacional S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

COMERINT



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 010501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE DICADO A LA ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS TERMINADOS INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA, MEDICOS Y AGRO. MEDICAMENTOS PARA CONSUMO HUMANO Y VETERINARIO Y PRODUCTOS MEDICOS Y QUIMICOS ASI COMO CUALQUIER TIPO DE SERVICIO Y ASESORIA RELACIONADO.

Fecha de Primer Uso: quince de junio, del año dos mil once

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003038. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19040 – M. 2099065 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS WET LINE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190709

Para proteger:

Clase: 3

Fijadores de cabello, cosméticos, champús y acondicionadores.

Presentada: ocho de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002833. Managua, nueve de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 19994 - M. 122412 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-16-201-12**, cuyo objeto es él: **“Suministro de Planta Eléctrica León”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UAD-11-234-12-BCN del 27 de Noviembre del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **7 al 10 de Diciembre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Pública No. BCN-11-202-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Adquisición de Herramientas de Software para Auditoría”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UAD-11-235-12-BCN del 27 de Noviembre del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **07 al 11 de Diciembre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

ALCALDIA

Reg. 19996 - M. 123054 - Valor C\$ 580.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 01/2013

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores

del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

| N° | LICITACIÓN | N° DE LICITACION | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | FECHAS | | |
|----|--|------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| | | | | VENTA PBYC | VISITA AL SITIO | APERTURA |
| 1 | Mejoramiento vial B° Rigüero, D-I | 001/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 8:30 am | 26 de diciembre a las 08:30 am |
| 2 | Mejoramiento vial B° Isaías Gómez, D-I | 002/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 10:00 am | 18 de enero 2013 a las 8:30 am |
| 3 | Mejoramiento vial B° Alfredo Silva, D-II | 003/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 8:30 am | 22 de enero a las 10:30 |
| 4 | Mejoramiento vial Colonia Los Arcos, D-II | 004/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 9:30 am | 26 de diciembre a las 10:30 am |
| 5 | Mejoramiento vial mediante sistema de drenaje pluvial B° Boer, D-II | 005/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 10:30 am | 26 de diciembre a las 11:30 am |
| 6 | Mejoramiento vial B° Monseñor Lezcano, D-II | 006/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 11:30 am | 26 de diciembre a las 02:00 pm |
| 7 | Mejoramiento vial B° Anexo Las Brisas, D-II | 007/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 2:00 pm | 18 de enero 2013 a las 9:30 am |
| 8 | Mejoramiento vial B° Motastepe, D-II | 008/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 3:00 pm | 18 de enero 2013 a las 10:30 am |
| 9 | Mejoramiento mediante sistema de drenaje pluvial B° Miraflores, D-II | 009/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 4:00 pm | 26 de diciembre a las 03:00 pm |
| 10 | Mejoramiento vial B° Venezuela, D-IV | 010/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 8:30 am | 18 de enero 2013 a las 11:30 am |
| 11 | Mejoramiento vial Colonia Tenderí, D-IV | 011/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 9:30 am | 22 de enero a las 11:30 |
| 12 | Mejoramiento vial B° 21 de febrero y Romín Manrique, D-IV | 012/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 10:30 am | 27 de diciembre a las 08:30 am |
| 13 | Mejoramiento vial Colonia Maestro Gabriel, D-IV | 013/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 11:30 am | 18 de enero 2013 a las 2:00 pm |
| 14 | Mejoramiento vial B° Parrales Vallejos, D-IV | 014/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 2:00 pm | 27 de diciembre a las 09:30 am |
| 15 | Mejoramiento vial Colonia Pedro Joaquín Chamorro, D-IV | 015/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 3:00 pm | 18 de enero 2013 a las 3:00 pm |
| 16 | Mejoramiento vial B° Waspán Sur, D-VI | 016/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 8:30 am | 18 de enero 2013 a las 4:00 pm |
| 17 | Mejoramiento vial B° Waspán Norte, D-VI | 017/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 9:30 am | 21 de enero 2013 a las 8:30 am |
| 18 | Mejoramiento vial B° Walter Ferrey, D-VI | 018/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 10:30 am | 21 de enero 2013 a las 9:30 am |
| 19 | Mejoramiento vial B° Oswaldo Manzanares-Freddy Herrera, D-VI | 019/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 11:30 am | 21 de enero 2013 a las 10:30 am |
| 20 | Mejoramiento vial Rafaela Herrera - B° Carlos Marx, D-VI | 020/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 2:00 pm | 21 de enero 2013 a las 11:30 am |
| 21 | Mejoramiento vial calle principal B-15, B-VI | 021/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 3:00 pm | 21 de enero 2013 a las 2:00 pm |
| 22 | Mejoramiento vial de calles Villa Canadá, D-VII | 022/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 8:30 am | 21 de enero 2013 a las 3:00 pm |
| 23 | Mejoramiento vial de calles B° Enrique Smith, D-VII | 023/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 9:30 am | 21 de enero 2013 a las 4:00 pm |
| 24 | Mejoramiento vial de calles B° Ciudadela Nicaragua, D-VII | 024/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 10:30 am | 22 de enero 2013 a las 8:30 am |
| 25 | Mejoramiento vial de calles B° 18 de agosto, D-VII | 025/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 11:30 am | 27 de diciembre a las 10:30 am |
| 26 | Mejoramiento vial Villa Revolución sector B, D-VII | 026/2013 | L. Pública | 10 al 12 de Diciembre 2012 | El 14 de diciembre a las 2:00 pm | 22 de enero 2013 a las 9:30 am |
| 27 | Adquisición de Capotes 2013 | 027/2013 | Cotización Mayor | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 19 de diciembre a las 8:30 |
| 28 | Adquisición de Botas para el Personal I Semestre 2013 | 028/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 27 de diciembre a las 11:30 am |
| 29 | Adquisición de Ataúdes y Servicios funerarios 2013 | 029/2013 | Cotización Mayor | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 19 de diciembre a las 9:30 |

| | | | | | | |
|----|--|----------|--------------|----------------------------|---|--------------------------------|
| 30 | Adquisición de Lentes 2013 | 030/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 27 de diciembre a las 02:00 pm |
| 31 | Adquisición de materiales para Ayuda Escolar | 031/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 27 de diciembre a las 03:00 pm |
| 32 | Adquisición de Piedra Bolón | 032/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 02 de enero a las 8:30 am |
| 33 | Adquisición de Piedra Triturada | 033/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 02 de enero a las 9:30 am |
| 34 | Adquisición de Piedra Cantera | 034/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 02 de enero a las 10:30 am |
| 35 | Adquisición de arena | 035/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 02 de enero a las 11:30 am |
| 36 | Adquisición de Cemento | 036/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 02 de enero a las 2:00 pm |
| 37 | Adquisición Material Ferretero | 037/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 02 de enero a las 3:00 pm |
| 38 | Adquisición de Material Eléctrico | 038/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 02 de enero a las 4:00 pm |
| 39 | Adquisición de Herramientas Menores | 039/2013 | Por Registro | 10 al 12 de Diciembre 2012 | - | 03 de enero a las 08:30 am |

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

(f) **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 19992 - M. 123773 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La Alcaldía Municipal de *Terrabona*, ubicada en el Departamento de *Matagalpa* por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

| Código | Descripción | Modalidad de Licitación | Fuente de Financiamiento | No. de Publicación | Oferente Adjudicado | Monto Adjudicado C\$ |
|---------------|---|-----------------------------|--------------------------|--------------------|------------------------|----------------------|
| C x C 92-2012 | Plan Techo los Cocos, los Calpules, San Juan, los Horcones ,las Guayabas ,el Rodeo ,el Ojochal, Monte Grande, la Danta, el Arado, el Hatillo, Payacuca, San Andrés, Cuajiniquil, San Pedro, la Joya No1, la Joya No2, Caña de Castilla, Ojo de Agua No1, Puntizuela | Compra por Cotización mayor | COSUDE | 02-12 | ING. DONALD JOSE MARIN | C\$ 714,742.58 |

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición**, ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. adquitterra@gmail.com.

Dado en el municipio de Terrabona a los cinco días del mes de Diciembre del año 2012.

(F) **ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA**, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.

Reg. 20155 - M. 12444444 - Valor C\$ 2,090.00

El Alcalde Municipal de San Ramón
Hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal
En uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente

ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAMÓN.

9911

Considerando:**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece en su Título IV Derechos, Deberes y Garantías del Pueblo Nicaragüense, Capítulo I. Derechos Individuales. Artículo No. 46. “ En el territorio nacional, toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA).

II

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Título IV, Capítulo III, artículos No. 59 y 60 establece que los Nicaragüenses tenemos derecho a la salud; y que el Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción y protección, igual que el derecho de habitar en un ambiente saludable, siendo obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales.

III

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece en su Título IV, Capítulo III. Artículo No. 63 “que es derecho de los y las nicaragüenses estar protegidos contra el hambre”, por consiguiente “el Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.

IV

Derecho a la Alimentación como Derecho Humano. El derecho a la Alimentación tiene su origen según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948, en sus artículos No. 22 y 25. “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”

El derecho a la alimentación adecuada se reconoce en instrumentos concretos, como la Convención sobre los Derechos del Niño (apartado c) del párrafo 2 del artículo No.24 y párrafo 3 del artículo 27), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (párrafo 2 del artículo No. 12) y la convención sobre los derechos de las personas con discapacidades (apartado f) del artículo No. 25 y párrafo 1 del artículo No. 28), si bien, su formulación más explícita, a un nivel más general, aparece en el artículo No. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 y en el artículo No. 11 del Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 16 de diciembre de 1966.

V

El Derecho a la Alimentación en Nicaragua. Estado actual del cumplimiento del Derecho a la Alimentación en Nicaragua. Informe del Relator Especial Olivier De Schutter sobre el Derecho a la Alimentación, del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Como resultado de visita realizada por él mismo a Nicaragua del 06 al 12 de septiembre del 2009.

Algunas Conclusiones y Recomendaciones.

1.Reconoce al Gobierno de la República de Nicaragua, por su adhesión a la implementación del Derecho a la Alimentación, demostrado a través de un gran número de medidas, programas, proyectos, políticas y estrategias adoptadas para mejorar el derecho a la alimentación a los segmentos de población más pobres del país.

2.Evaluar las consecuencias de los Acuerdos Comerciales, al amparo de la Ley No. 693. Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, velar porque el libre comercio no debilite a los productores más pobres.

3.Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores mediante mejora del salario mínimo para que puedan comprar alimentos.

4.Aplicar plenamente la Ley SSAN.

5.Reforzar la capacidad de distribución de alimentos de la empresa ENABAS. (Empresa de Almacenamiento de Granos Básicos)

6.Aplicar los principios de derechos humanos en Programas y Estrategia de Hambre Cero.

7.Impulsar con rapidez la entrega de título de propiedad de tierras e intensificar esfuerzos para mejorar la capacidad productiva de pequeños productores.

8.Dar especial atención al acceso de las mujeres a la tierra.

9.Fortalecer con suficientes recursos a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, para monitorear el cumplimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN).

VI

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Título IX Capítulo I y la Ley de Municipios. Ley No. 40-261 vigente establecen que los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo social y económico de su circunscripción.

VII

Que la Ley de Municipio. Ley No. 40-261 establece que el Municipio, como expresión del Estado en el territorio, ejerce por medio de la gestión competencias sobre materias que afectan su desarrollo, preservación del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades de sus pobladores, entre ellas garantizar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional como elementos estratégicos del desarrollo del Municipio de San Ramón.

VIII

Nicaragua participó en la Cumbre Mundial sobre Alimentación (CMA), realizada en Roma, Italia del 13 al 17 de Noviembre de 1996, asumiendo conjuntamente con todos los gobiernos participantes los compromisos de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, prometiendo todos los esfuerzos necesarios para erradicar el hambre, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual, proponiéndose como fecha límite el año 2015 para asegurar la alimentación y mejorar la nutrición de la población nicaragüense.

IX

En la XXIX conferencia regional de la FAO para América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en Caracas (Venezuela) entre el 24 y el 28 de abril de 2006, fue ratificado el compromiso de erradicar el hambre y la pobreza extrema en América Latina y el Caribe para el año 2025. Entre los principales elementos de la iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre (ALCSH 2025) se encuentra apoyar las políticas públicas y fortalecer las instituciones nacionales y regionales vinculadas a promover políticas y estrategias de seguridad alimentaria en cada país, con la finalidad de abordar el problema del hambre como una prioridad a nivel nacional y territorial.

X

Que el Convenio de Diversidad Biológica, reconoce la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vidas tradicionales basados en los recursos biológicos, alimentos sanos y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

XI

Que Nicaragua ratifico el Convenio No. 169 de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) "sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes" en el cual, los gobiernos asumieron la responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblo y a garantizar el respeto de su integridad.

XII

La Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó el 18 de junio del año 2009, la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. Ley No. 693 que le permite al gobierno actual y los posteriores gobiernos planificar y ejecutar políticas y acciones que garanticen la producción mínima de alimentos para disminuir la falta de alimentos y asegurar el abastecimiento y consumo entre la población más pobre de Nicaragua.

XIII

Que se ha tomado en cuenta que las comunidades indígenas chorotegas y nahuatl, productores, productoras y habitantes por

tradición ancestral han fomentado la protección y el rescate de las semillas criollas y/o acriolladas, cultura, tradiciones, conocimientos, espiritualidad y saberes indígenas ancestrales vinculados a la biodiversidad y madre tierra en el marco de su cosmovisión.

XIV

Para enfrentar los problemas ambientales y las afectaciones actuales y potenciales del Cambio Climático es necesaria la implementación de la Estrategia Nacional Ambiental y del Cambio Climático y sus lineamientos estratégicos, defensa y protección ambiental de los recursos naturales, conservación, recuperación, captación y cosecha de agua, mitigación, adaptación y gestión de riesgo ante el cambio climático y manejo sostenible de la tierra, así como el Plan Nacional de Desarrollo Humano, que establece que el gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional garantizara la soberanía y seguridad alimentaria desarrollando capacidades propias de producción, almacenamiento y distribución a precios justos, mediante incremento de producción de alimentos, creando fuentes de empleo, financiamiento, a través de programas socioeconómicos en marcha.

XV

La Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en el municipio de San Ramón se ve afectado por factores asociados a la productividad de los sistemas de producción agropecuarios y al ingreso familiar, unido a la dependencia externa de alimentos, lo que se expresa en una alta tasa de compra de los alimentos (76%) y aun patrón alimentario limitado en un promedio de 8 alimentos.

XVI

Según el informe de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) divulgado en Ginebra en marzo del 2011, por medio del relator especial sobre el Derecho a la Alimentación ante el Consejo de Derechos Humanos. La agroecología puede incrementar la producción de alimentos para comer más y contaminar menos en muchas regiones del planeta donde hay hambre, además mitigar los impactos del Cambio Climático.

Su implementación es urgente debido a que es una de las maneras de poner fin al hambre y enfrentar los desafíos del Cambio Climático y la pobreza rural. La agroecología aplica la ciencia ecológica al diseño de sistemas agrícolas, imita a la naturaleza, reemplaza los insumos externos costosos como pesticidas y fertilizantes producto del proceso industrial elaborados en base a los combustibles fósiles, con el conocimiento de combinación de elementos naturales como plantas, árboles y animales pueden potenciar la productividad de la tierra y protege los cultivos contra las plagas, el suelo, agua y clima.

No requiere de maquinarias caras ni semillas híbridas, es ideal para pequeños agricultores y ganaderos pobres quienes constituyen la mayor población que padecen de hambre en el mundo. Estudios científicos muestran que pequeños agricultores que implementan técnicas agroecológicas obtuvieron aumentos promedio de un 80 por ciento en su rendimiento, en África aumentaron en un 214 por ciento en un periodo entre tres a diez años, mucho más que lo que jamás logro ningún cultivo genéticamente modificado.

El Movimiento Internacional La Vía Campesina, muestra que la evidencia es irrefutable, que el cambio del modo de cultivar,

producir y distribuir los alimentos, plantea la solución poderosa para combatir el hambre y la crisis climática.

Por tanto:

El Concejo Municipal de San Ramón, departamento de Matagalpa. En uso de sus facultades Sustentada en el siguiente Marco Jurídico:

1. Constitución Política de la República de Nicaragua.
2. Ley 40-261, Ley de Municipios publicada en la Gaceta Diario Oficial No.155 del 17 de Agosto de 1998; en los artículos No 1, 2, 6; la
3. Ley No 693, Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en los artículos No 1, 4, 23 y 26 y su Reglamento Decreto ¹ 74"2009, en articulación con las
4. Ordenanza para la Protección y Prevención de los Riesgos derivados de los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) del municipio de San Ramón. Aprobada el once de agosto del 2008, en los artículos No 1, 5, 6, 7 y 12; y
5. Ordenanza de Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial en los artículos No 1, 15, 37, 38, 39, 40, 42, 43 y 62.
6. Ordenanza para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Protección de la Biodiversidad en el Municipio de San Ramón.
7. Ordenanza Municipal para la Protección y el Uso Racional de los Recursos Naturales y el Ambiente del Municipio de San Ramón.
8. Política de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional desde el Sector Público Agropecuario y Rural de la Dirección General de Políticas del Sector Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
9. Política de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Municipio de San Ramón " Matagalpa. Octubre 2011.
10. Diagnóstico de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Municipio de San Ramón " Matagalpa, septiembre 2011.
11. Estrategia Nacional Ambiental y del Cambio Climático. Plan de Acción 2010 " 2015. Del 06 de Abril 2010.
12. Ley General de Aguas Nacionales. Ley ¹ 620, aprobada el 15 de Mayo del 2007 y publicada en la Gaceta ¹ 169 del 04 de septiembre del 2007, artículos ¹ 4,5,41, 43, 46, 69,70,71,72,73,74 y 75 y su Reglamento. Decreto ¹ 44"2010.
13. Ley Especial de Comité de Agua Potable y Saneamiento. Ley¹ 722. Aprobada el 19 de Mayo 2010 y publicada en la Gaceta ¹ 111 del 14 de Junio 2010 y su Reglamento ¹ 50 " 2010.
14. Ley sobre Prevención de Riesgos Provenientes de Organismos Vivos Modificados por medio de Biotecnología Molecular. Ley ¹ 705 y su Reglamento.
15. Ley de Fomento a la Producción Agroecológica u Orgánica y su Reglamento. Ley ¹ 765.

16. Ley de Producción y Comercio de Semillas y su Reglamento. Ley ¹ 280.

17. Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Ley ¹ 217 y su reglamento.

18. Planes de Acción de la COMUSSAN y CODESSAN:

DICTA:

La Presente "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DE LA SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN RAMON"

Título i

Disposiciones generales

capítulo I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Arto. 1. La presente ordenanza es de orden público y de interés social, tiene como objeto promover la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que tiene que ver con, el Derecho Humano a la Alimentación como que " Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, entre otros.

El rescate de tradiciones ancestrales, la identidad campesina e indígena, consumo de alimentos y semillas criollas y acriolladas tradicionales, consecuentemente garantizar en el municipio de San Ramón alimentos suficientes, inocuos y nutritivos; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos a través de la implementación de acciones coordinadas y articuladas entre los diferentes actores públicos y privados.

Arto. 2. Definiciones: Para la interpretación de la presente ordenanza se tomará como referencia las definiciones básicas establecidas en el Marco Jurídico en el cual se sustenta la presente Ordenanza.

a) Soberanía alimentaria y nutricional: Es el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria garantiza la seguridad alimentaria y nutricional.

b) Seguridad Alimentaria y Nutricional: Es cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana.

c) Disponibilidad de alimentos: Es la cantidad de alimentos con que se cuenta para el consumo humano a nivel de sus comunidades y barrios.

d) Acceso de los alimentos: Es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, en sus barrios y comunidades.

e) Consumo de alimentos: Se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, actitudes y prácticas.

f) Utilización biológica de los alimentos: Se refiere a cómo aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo.

g) Política Pública: Es la orientación planificada y deliberada de autoridades y entidades públicas, de manera conjunta con personas o grupos de la sociedad en el espacio público para atender o resolver los problemas y asuntos de su selección y alcanzar fines colectivamente contruidos. Las políticas públicas son realizadas mediante la acción pública. Desde esta perspectiva en la construcción, implementación y evaluación de una política pública participan diferentes actores, el gobierno municipal, las instituciones sectoriales del gobierno central y las organizaciones de base, entre ellas, las Organizaciones no Gubernamentales, cooperativas y las expresiones organizativas de las comunidades.

h) Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria: Es el estableciendo de los principios rectores y los lineamientos generales de las acciones de las diferentes instituciones, sectores involucrados, organizaciones de la sociedad civil y la empresa privada que desarrollan actividades para promocionar la Seguridad Alimentaria y Nutricional con enfoque integral, dentro del marco de las estrategias de reducción de la pobreza que se definan y de las políticas globales, sectoriales y regionales, en coherencia con la realidad municipal.

i) Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Es un sistema de generación e integración de conocimientos de apoyo al desarrollo institucional y organizacional y a la gestión (formulación, ejecución y evaluación) de políticas públicas y programas de Seguridad Alimentaria y Nutrición mediante la recopilación, procesamiento, almacenamiento, análisis, y comunicación de información cualitativa y cuantitativa relevante.

Arto. 3. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas dentro de la circunscripción del municipio de San Ramón, según lo establecido en el Capítulo II, Arto. No 16 de la Ley de Municipio (Ley No. 40-261).

Arto. 4. Son objetivos de la presente ordenanza:

a) Promover la producción de alimentos y estimular la producción agroecológica local de las familias campesinas del Municipio de San Ramón.

b) Promover el rescate de las tradiciones Nutricionales propias del Municipio de San Ramón y que dichos alimentos vuelvan a formar parte de la cultura nutricional alimenticia habitual, tradicional y local, con el fin de contar con una alimentación nutricionalmente adecuada en cantidad y calidad en el municipio.

c) Fomentar, proteger, conservar y rescatar la diversidad biológica con especial énfasis en las semillas nativas de cultivos y especies de interés nutricional y productivo, como elementos altamente estratégico para fortalecer la soberanía alimentaria del Municipio de San Ramón.

d) Fomentar la preservación y rescate de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación de la diversidad biológica criollas y prácticas de agricultura tradicional y alimentación sana e inocua.

e) Armonizar y alinear las iniciativas en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y nutricional municipal con el marco legal vigente Nacional.

f) Promover la Producción de Alimentos Sanos por medio de la Agricultura sostenible bajo principios agroecológicos u orgánicos.

g) Promover medidas locales que garantice la protección de los recursos naturales con especial énfasis en los recursos hídricos.

h) Fomentar la promoción, conservación y rescate de la identidad campesina y bancos de semillas criollas y acriolladas.

i) Fomentar y promover el uso de semillas criollas y acriolladas en los programas, proyectos municipales y oficiales del Gobierno de Nicaragua de corto, mediano y largo plazo con el fin de mejorar la producción y productividad de Alimentos.

j) Promover el comercio justo de alimentos a través de mercados campesinos.

k) Impulso de viveros forestales y plantas medicinales para reforestar las parcelas campesinas.

l) Promover los huertos familiares y escolares urbanos y rurales.

TÍTULO II

COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LA COMUSSAN

CAPÍTULO I

COMPETENCIA

Arto. 5. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, recaerá en la Alcaldía Municipal de San Ramón, a través de la Comisión Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSSAN), presidida por el Alcalde o el que él delegue, como instancia máxima de toma de decisiones quien será la responsable del cumplimiento de la presente ordenanza y dará seguimiento a las disposiciones establecidas en la misma, sin perjuicio de las facultades otorgadas en las Leyes orgánicas de los ministerios competentes.

CAPÍTULO II FUNCIONES

Arto.6.- Son funciones asignadas a La COMUSSAN:

a) Garantizar y promover el cumplimiento de la presente Ordenanza.

b) Coordinar en su ámbito respectivo, los esfuerzos de articulación de las acciones públicas y privadas orientadas a elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos, con equidad de género que aseguren la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de sus comunidades.

c) Asegurar mecanismos efectivos de planificación y evaluación para el desarrollo de acciones que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en sus comunidades, con la participación de las distintas instituciones del gobierno y organizaciones de la sociedad civil relevantes al tema de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

d) Establecer coordinación permanente con los consejos técnicos sectoriales que conforman la CONASSAN para asegurar el desarrollo de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en sus respectivos territorios.

e) Diseñar e implementar herramientas de planificación y evaluación para el desarrollo de acciones en el Municipio de San Ramón en materia de Seguridad y Soberanía Alimentaria, en coordinación con las instancias locales vinculadas a los temas existentes en el municipio.

f) Solicitar apoyo técnico a la Secretaria Ejecutiva de Soberanía y Seguridad alimentaria y nutricional u organismos de referencia competente vinculado al tema a nivel nacional.

g) Elaborar, analizar, aprobar e implementar estrategias, planes, programas, proyectos de carácter o cobertura municipal en materia de Soberanía Alimentaria, Semillas Criollas, rescate de conocimientos tradicionales y protección ambiental.

h) Elaborar normas municipales que contribuyan a la aplicación eficiente de la presente Ordenanza.

i) Elaborar e implementar planes anuales de seguimiento y fiscalización de la presente ordenanza.

j) Conformar el Observatorio Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (OMUSSAN), como sistema de monitoreo y evaluación de SSAN en el Municipio, así como el impacto del Cambio Climático.

k) Presentar ante el poder ejecutivo propuesta de declaratoria de zonas de emergencia dentro del Municipio de San Ramón en materia soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

l) Promover la incorporación del objeto de la presente ordenanza en Programas y proyectos municipales de índole social, económica y productiva.

m) Incentivar la producción local y promover la producción y el consumo de productos criollos y acriollados, así como el rescate de la cultura nutricional e identidad campesina.

n) Coordinar y promover procesos de monitoreo de cultivos y alimentos para la detección de transgénicos en el municipio de San Ramón.

o) Promover la creación de Bancos de Semillas Criollas, Huertos familiares y Escolares, parcelas de plantas medicinales u otras acciones que contribuyan a la soberanía alimentaria y rescate de la biodiversidad.

p) Elaborar una línea base de potenciales productores y productoras que cuente con la capacidad de suministrar semillas criollas en caso de "emergencias" y administrar bancos comunitarios de semillas criollas.

q) Elaborar y gestionar fondos y proyectos a Agencias de Cooperación, Organizaciones No Gubernamentales y/o Estado de Nicaragua con el fin de adquirir fondos para la implementación de la presente Ordenanza.

r) Promover la formación y generación de capacidades entre actores locales y las unidades técnicas de la Alcaldía de San Ramón, en materia de bancos de semillas criollas, soberanía alimentaria, transgénicos, biodiversidad y legislación ambiental.

s) Promover acciones que contribuyan a incorporar a las familias campesinas en la comercialización de sus productos.

t) Promover la Lactancia materna como parte de la seguridad y soberanía alimentaria nutricional.

u) Impulsar entre los jóvenes del municipio la formación técnica especializada para el desarrollo económico del municipio.

v) Promover la compra local de alimentos destinado como donación a grupos en riesgo.

w) Promover la legalización de la tierra debido a que solo el cincuenta por ciento disponen de documentos legales de compra y venta, lo que dificulta el acceso al crédito.

x) Promover el acceso al agua potable y saneamiento, energía, viviendas, entre otras.

y) Impulsar programas de desarrollo que combatan la pobreza.

z) Divulgar por todos los medios posibles la presente Ordenanza, radios canales televisivos y medios escritos.

aa) Y todas aquellas que el Gobierno Municipal le asigne.

TÍTULO III

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

(SEMUSSAN)

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Arto. 8. La SEMUSSAN es la unidad encargada de operativizar las decisiones de la Comisión Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSSAN) en materia de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional. Tendrá un coordinador técnico, el cual será nombrado por el Alcalde y se subordinará de manera directa a éste. Podrá contar con equipo, dependiendo de los recursos y las necesidades de la secretaría.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES

Arto. 9. La Secretaría Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SEMUSAN) tiene las siguientes atribuciones:

1. Operativizar las decisiones de la Comisión Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Ser un órgano propositivo y asesor de la COMUSSAN en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
3. Servir de enlace entre las instituciones del Estado y las organizaciones locales en la implementación de acciones en materia de SSAN.
4. Asegurar la apropiada gestión del conocimiento municipal sobre SSAN y propiciar que las decisiones sean adoptadas en base a información confiable.
5. Proponer líneas de investigación que fortalezcan la comprensión del trabajo en Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional
6. Gestionar ante instituciones de investigación el diseño, implementación y evaluación de una agenda de investigación que responda a las necesidades objetivas del municipio.
7. Definir de manera participativa indicadores claves de SSAN que manejará el Observatorio Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (OMUSSAN).
8. Proponer los elementos o guía rectora para la elaboración del Plan Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
9. Gestionar recursos financieros para la implementación de las acciones derivadas de la presente política, del plan municipal de SSAN y de los acuerdos de la COMUSSAN.
10. Consensuar enfoques, metodologías, normas y reglas para el trabajo institucional con las comunidades y barrios en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
11. Proponer a la COMUSSAN, las reformas a la política municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
12. Conformar comisiones de trabajo según los roles de sus miembros para atender temas específicos de interés.
13. Coordinar la red de promotores de SSAN del municipio, facilitando y coadyuvando a los procesos educativos que desarrollen estos, así como los espacios de concertación.
14. Incorporar dentro del Pénsul académico una asignatura relacionada al Soberanía Seguridad Alimentaria y Nutricional.

TÍTULO IV

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

(OMUSSAN)

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Arto. 10. El Observatorio Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (OMUSSAN) es la unidad encargada de realizar los estudios y análisis de la situación SSAN en el Municipio a partir del uso de toda la información generada por todas las estructuras creadas en el municipio, COMUSSAN, SEMUSAN, Red de Promotores comunitarios, entre otras.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES

Arto. 11. Las atribuciones del Observatorio Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (OMUSSAN) son:

- a) Definir de manera participativa un conjunto de indicadores claves de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Municipio.
- b) Analizar cada proyecto productivo que se quiera implementar en el municipio.
- c) Recopilar y sistematizar información de los principales indicadores de SSAN, emitiendo informes semestrales y anuales.
- d) Otras actividades que considere necesario la COMUSSAN.

CAPÍTULO III

INDICADORES BASES

Arto. 12. Los indicadores base del observatorio se rigen bajo los pilares de la Seguridad Alimentaria y Nutricional y serán suministrado por las organizaciones competentes:

a) Aparato productivo: Esta variable es definida como el sistema agropecuario existente en el territorio, desde la producción hasta la tecnología implementada para tal fin.

Indicadores: rubro, área sembrada, variedades o especies (razas), rendimiento por manzana (mínimo, promedio, máximo), niveles tecnológicos usados (fertilización, control de plagas y enfermedades, riego, obras de conservación y suelo, semilla, etc.). Coordinación para obtener brindar la información: MAGFOR, INTA. Para información puntual se puede solicitar el apoyo de la UNAN – FAREM Matagalpa o de otras instituciones de educación e investigación.

b) Precios: Se define como el precio de los productos de origen vegetal y animal tanto en la comunidad, la cabecera municipal, departamental y en el Mayoreo de Managua. También, se utilizará el precio en el mercado internacional.

c) Indicadores: Precio por rubro en la comunidad, en la cabecera municipal, en los mercados de Matagalpa (Guanuca y Sur), en el Mayoreo de Managua y en el mercado de internacional.

d) Coordinaciones para obtener la información: MAGFOR, MIFIC y para análisis específicos la UNAN – FAREM Matagalpa u otras instituciones de educación superior e investigación.

e) Consumo: Esta variable se refiere a la relación entre la producción municipal y el consumo. Pero además, captará información relacionada a la compra de productos de origen vegetal y animal provenientes de otras regiones del país o del mercado internacional.

f) **Indicadores:** consumo en UM de los principales alimentos, la frecuencia de consumo, así como la procedencia de los mismos.

g) **Coordinaciones para obtener la información:** Red de promotores pro SSAN, Censos Nacionales de consumo y para análisis específicos la UNAN – FAREM Matagalpa u otras instituciones de educación superior e investigación.

h) **Nutrición:** Se refiere al consumo (cantidad) de los diferentes nutrientes que requiere el organismo humano para su buen funcionamiento y desarrollo. Esta variable permite identificar el estado nutricional y los déficits de nutrientes.

Indicadores: Estimación del Índice de Masa Corporal (IMC), mediante la toma de datos de peso, edad y estatura. Consumo de proteínas, lípidos, carbohidratos, energía, micronutrientes y vitaminas.

Coordinaciones para obtener la información: MINSA, INIDE mediante la encuesta nacional de demografía y salud. Para análisis específicos la UNAN – FAREM Matagalpa u otras instituciones de educación superior e investigación relacionados con el tema.

i) **Agua potable y saneamiento:** Esta variable está referida a la cobertura de los servicios tanto en el sector urbano como en el rural. Además, captará información acerca de la calidad del agua y de la infraestructura de saneamiento.

Indicadores: Cobertura del servicio en el área urbana y en el área rural, tipo de sistemas de abastecimiento de agua, tipo de sistema de saneamiento, calidad del agua por sistemas, estado actual de los sistemas de agua potable y saneamiento.

Coordinaciones para obtener la información: INIDE mediante la encuesta nacional de demografía y salud. Para análisis específicos la UNAN – FAREM Matagalpa u otras instituciones de educación superior e investigación relacionados con el tema.

j) **Enfermedades vinculadas a deficiencias nutricionales:** Esta variable se refiere a la prevalencia en el período de evaluación de enfermedades relacionadas con deficiencias nutricionales. Se incluirá aquellas enfermedades causadas por factores higiénicos y de la calidad del agua.

Indicadores: Tipo de enfermedades, período del año en el que se presentó, edad de las personas afectadas.

Coordinaciones para obtener la información: MINSA y para análisis específicos la UNAN – FAREM Matagalpa, u otras instituciones de educación superior e investigación relacionados con el tema.

k) **Pronósticos meteorológicos:** Esta variable se refiere a las proyecciones meteorológicas, específicamente relacionadas con las precipitaciones y otros factores ambientales influyentes en la producción agropecuaria.

Indicadores: Precipitaciones para los siguientes cinco años (mm), distribución a lo largo del período lluvioso, temperaturas.

Coordinaciones para obtener la información: MAGFOR, INETER y para análisis específicos la UNAN – FAREM Matagalpa u otras instituciones de educación superior e investigación relacionados con el tema.

l) **Situación de los recursos hídricos:** Esta variable se refiere al

estado de los recursos hídricos en el municipio, en cantidad y calidad, tanto superficial como subterránea.

Indicadores: Recursos hídricos por tipos (manantiales, ojo de agua, quebradas, ríos), estacionalidad, caudales y/o volúmenes de agua, calidad del agua, uso actual de la fuente para actividades agropecuarias, uso potencial, sistemas de captación de agua de lluvia, capacidad de almacenamiento, uso de estos sistemas.

Coordinaciones para obtener la información: MAGFOR, INETER y para análisis específicos el Centro de Investigaciones de Recursos Acuáticos (CIRA) de la UNAN – Managua.

m) **Políticas públicas, programas y proyectos:** Esta variable se refiere a la implementación en el territorio de políticas públicas nacionales o locales, programas y/o proyectos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional.

Indicadores: Ordenanzas relacionadas con la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aplicación del marco legal de SSAN, programas y proyectos de SSAN (número de beneficiarios), organizaciones públicas, privadas y ONG's trabajando en la temática.

Coordinaciones para obtener la información: Gobierno municipal, Instituciones del Sector Público Agropecuario y Rural (SPAR), ONG's.

n) **Ingresos:** Esta variable se refiere a los ingresos percibidos en una unidad de tiempo determinado, indicando el tipo de ingreso y su cantidad.

Indicadores: Ingresos trimestrales de las familias expresado en córdobas, tipo de trabajo.

Coordinaciones para obtener la información: Red de promotores pro SSAN, ONG's, INIDE mediante la encuesta de demografía y salud, y para análisis específicos la UNAN – Managua u otro centro de educación superior.

o) **Educación:** Refleja los conocimientos presentes en la población, revelando las potencialidades para asumir y dirigir la dirección de su desarrollo.

Indicadores: Tasa de alfabetismo en el municipio, matrícula bruta de primaria y secundaria, principales problemas que afecta el sistema educativo.

Coordinaciones para obtener la información: MINED, INIDE y centros de educación superior para estudios particulares.

TITULO V

CONFORMACION DE RED DE PROMOTORES DE SSAN POR MICROREGIONES.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

Arto. 13. Los promotores comunitarios son personas naturales de las comunidades y barrios comprometidas a trabajar por el bienestar de la población rural y urbana del municipio de San Ramón, en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de las familias.

Arto. 14. Conformación de Redes de Promotores/ras de SSAN en las microrregiones del Plan de Ordenamiento Territorial. Cada microrregión será atendida por promotores comunitarios, 2 por cada comunidad.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES

Arto. 15. Funciones asignadas a la Red de Promotores de SSAN. Los promotores/as de SSAN en cada comunidad de cada microrregión, realizarán monitoreo periódico trimestralmente de la situación de avance, dificultades, impactos de sequías e inundaciones, pérdidas de cosechas y estado de emergencia en cada comunidad y barrios.

Arto. 16. Ejecutar acciones planificadas por la COMUSAN y el SEMUSSAN, establecer permanente comunicación con éstas para mantenerlas informadas sobre situación de las comunidades y barrios.

TÍTULO VI

SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA AGROECOLOGÍA COMO LATERNATOVA DE SOLUCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES

Arto. 17. La agroecología es una de las mejores alternativas para enfrentar el riesgo del Cambio Climático. Porque aprovecha el saber local, el saber tradicional con mejores tecnologías, por ejemplo, para la captación y el manejo del agua, para evitar la erosión y un mejor aprovechamiento de los suelos. Además, porque aprovecha la variabilidad genética de diversas especies adaptándola a diferentes condiciones climáticas, de temperatura y de suelos. Por lo tanto, la agroecología está mejor preparada en este contexto de alta incertidumbre. Hemos explorado también que en el futuro, en un mundo sin petróleo, de nuevo la agroecología está mejor preparada.

Arto. 18. Promover el acceso a la tierra a mujeres y hombres de todo el municipio para favorecer la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, reconociendo la igualdad de derechos y equidad de género. En el Municipio existen 1,945 Explotaciones Agropecuarias (EA's), de las cuales el 98.1 % pertenecen a personas naturales, 79.5% a Hombres y 18.6 % a Mujeres.

Arto. 19. Estimular la estructuración de un sistema alimentario municipal basado en las necesidades alimenticias de la población del municipio, favoreciendo la producción agroecológica u orgánica, eliminando paulatinamente prácticas inadecuadas de producción, eliminación de uso de pesticidas y quemas no controladas.

Arto. 20. Promover medidas de adaptación y respuestas ante los impactos del Cambio Climático, con construcción de pozos y acueductos, captación y almacenamiento de agua de lluvia, semillas resistentes a la sequía y a la humedad, diversificar los cultivos agrícolas, nuevos cultivos y actividades económicas. Implementar el programa nacional de cosecha de agua para el futuro en fincas y comunidades de las cuencas.

Arto. 21. Manejo Sostenible del Suelo. A través del Plan de

Ordenamiento Territorial construir una planificación adecuada del uso del suelo y espacios urbanos y rurales a nivel municipal, incentivar la producción por medio de créditos e insumos en áreas con mayores probabilidades de alto rendimiento.

Arto. 22. Conservar y proteger la soberanía de las semillas criollas y acriolladas las cuales servirán para mitigar el cambio climático en el municipio.

TÍTULO VII

SUBORDINACIONES Y COORDINACIONES ENTRE ESTRUCTURAS INTERNAS Y MUNICIPALES

CAPÍTULO I

SUBORDINACIONES

Arto. 23. La Secretaría Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SEMUSSAN) se le subordina a la COMUSSAN y establece coordinación con los Gabinetes del Poder Ciudadano, Gabinete de Producción, Consejo de Familias de Paz y Vida, entre otras.

Arto. 24. El Observatorio Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (OMUSSAN) será atendido por el Secretaría Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SEMUSSAN).

Arto. 25. La Red de Promotores Comunitarios de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional será atendido por el Secretaría Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SEMUSSAN).

CAPÍTULO II

COORDINACIONES

Arto. 26. Con el objeto de que la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional posea un carácter democrático e integral la Comisión Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSSAN) en uso de sus facultades diseñará una estrategia de coordinación: Público - Público; Público - Privado; Privado - Privado mediante el protagonismo ciudadano, con el Objeto que éstos emitan sus criterios o aportes Técnicos, Jurídicos o profesionales que faciliten los procesos de armonización de la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio de San Ramón.

Arto. 27. La Comisión Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSSAN), la Secretaría Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SEMUSSAN), el Observatorio Municipal de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (OMUSSAN) y la Red de Promotores Comunitarios de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional tendrán sesiones de trabajo periódicas consensuados por las mismas instancias a fin de tomar decisiones, determinar o ajustar la política, planes, programas y proyectos, u otros asuntos sobre la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de las familias del municipio de San Ramón.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I**ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS HUMANOS**

Arto. 28. Se priorizarán en su partida presupuestaria a la COMUSSAN, la asignación de 1.5 % de recursos del Presupuesto de Ingresos Propios del municipio de San Ramón y de la cooperación internacional, asociados a programas, proyectos y actividades de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, con equidad de género acorde al artículo No. 26 de la Ley No. 693, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Arto. 29. Los Programas de Inversión Municipal, deberán estar orientados a desarrollar, de manera coordinada con las demás instituciones públicas, estrategias para la promoción de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, por medio de programas y proyectos con fondos propios o con recursos provenientes del Presupuesto General de la República; así como la contratación de personal requerido y/o especializado para tales acciones.

Arto. 30. Se declara el día 29 de agosto, como día de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Municipio de San Ramón, en el marco de dicha celebración, como una iniciativa de sensibilización y divulgación de nuestras tradiciones de producción y consumo, el gobierno municipal en coordinación con otras entidades presentes en el municipio promoverán la realización de Ferias Campesinas Municipales.

CAPÍTULO II**ARMONIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA**

Arto. 31. Se armoniza la presente Ordenanza con cualquier otra disposición que tenga estrecha relación y en lo sustancial se deroga cualquier otra disposición municipal que se oponga.

Arto. 32-. La interpretación oficial de la presente Ordenanza es facultad exclusiva del Concejo Municipal o las personas Naturales o Jurídicas que asigne el Concejo Municipal para tal hecho.

CAPÍTULO III**CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA**

Arto. 33. La presente ORDENANZA MUNICIPAL es de estricto cumplimiento y entrara en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio escrito o hablado ya sea a nivel nacional o local, sin perjuicio de su publicación en la Tabla de Avisos y en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua.

Dado en el Municipio de San Ramón en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los 14 días del mes de junio del año dos mil doce.

(f) **Lic. Gonzalo Sánchez**, Secretario del Concejo Municipal.
Lic. Marvin Arauz Sobalvarro, Alcalde Municipal de San Ramón.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 18402 – M. 114126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40 Partida 2643 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MEYLING ESTELA TRUJILLO PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18403 – M. 114128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 39 Partida 2641 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KAREN PAMELA URBINA SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18404 – M. 114474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 31 Partida 2824 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MAYELA REGINA ALEMAN ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete

días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18407 – M. 114448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 22 Partida 2805 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA GUZMAN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18405 – M. 114231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 02 Partida 2765 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MAYNOR ABIMAEEL BLANCO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembredel año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18406 – M. 114227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 78 Partida 2719 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JAIRO FRANCISCO GAITAN FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los león días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18408 – M. 114400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 289 Tomo XI Partida 8974 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARLEN ANA MUÑOZ GONZALEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. o:**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18409– M. 114436 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 86 Tomo VI Partida 1455 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NUBIA DEL SOCORRO MEZA HERRERA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NUBIA DEL SOCORRO MEZA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre de mil novecientos y nueve El Rector de la Universidad, Francisco Guzman. El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 1999. Directora.

Reg. 18410 – M. 114333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 294, Página 006, Tomo I-2011 Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GEMA REGINA ARCIA ORTIS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18411 – M. 114471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 424, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y

que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO GARCIA ACEVEDO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18412 – M. 114328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 158, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Economicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUCIA DEL CARMEN ROCHA CASTILLO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18413 – M. 114319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 296, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **C:UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MEYBELL AUXILIADORA SANDOVAL DIAZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18414- M 114277- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 7, Tomo: I, Asiento: 85 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

NELLY EVONY DIXON FERRERA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los Cinco días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 18415 - M 114478 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 15, Tomo: I, Asiento: 151 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

EVA TERESA CORRALES LOPEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 18416 - M - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y

Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 15, Tomo: I, Asiento: 161 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

CINTHYA DAYANA BETANCO VASQUEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 18417- M. 114218 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 89, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CAROLINA ARGUELLO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 18511 - M. 115063 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 393, Página 008 Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YOHANA DEL CARMEN ZELAYA POTOY, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta y Un días del mes de Agosto del año Dos Mil Doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Efe Nacional de Carrera, Lic. Luz Marina Vilchez. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18512 – M. 114971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 405, Página 009 Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PEDRO SEBASTIAN ORTUÑO DAVILA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **Ne: POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Luz Marina Vilchez. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18513 – M. 114962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 398, Página 008 Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARMANDO ALTAMIRANO MONCADA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Luz Marina Vilchez. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18514 – M. 115205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.465, Página 120, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIDA MARIA ZEPEDA URBINA, natural de Achupapa Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 18515 – M. 115184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1446, Página 026, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEILA MARÍA BALTODANO NARVÁEZ, natural de San Marcos Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del año dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 18516 – M. 114931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 05 de la Página 028 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

ROBERTO DE JESÚS MORALES VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 22 días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.

Es conforme, Managua, a los Veintidós días de Octubre del año Dos Mil Doce. Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector UNIMET.

Reg. 18517 – M. 115206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 59 Partida No. 27, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Maestría la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANGELA FRANCISCA TORREZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de maestría **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Contabilidad Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Octubre de 2012. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18518 – M. 115103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 018 - 019 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ERICK ARMANDO FERNANDEZ MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CC.MM. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veinte de 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18519 – M. 115092 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 124, bajo el Número 365, Tomo III, del Libro de

Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

AMILCAR ELIESER MENESES ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. Marisol Velásquez Espino Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18520 – M. 115043 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 164, bajo el Número 384, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

DARYL ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. Marisol Velásquez Espino Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18521 – M. 115043 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 128, bajo el Número 378, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

EDMAR UMANZOR ACEVEDO ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico Mons.

Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. Marisol Velásquez Espino Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18522 – M. 114887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 213, Asiento 452, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

NAYSI MASSIEL MARADIAGA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Evert Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 18522 – M. 115060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 07, Página 4 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Sede Uní Norte. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TATIANA LIBERTAD HUDIEL AGURCIA, natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Sede Uní Norte, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, dieciséis de mayo de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 18524 – M. 115060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1090, Página 146 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO GONZALEZ ARAUZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de Octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de Octubre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 18525 – M. 114813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2416, Página 029 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EUGENIA MARCELA DAVILA LUNA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cinco días del mes de Julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la facultad, Arq. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, catorce de Agosto de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 18526 – M. 115162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09, Partida 2779 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA ELSA SANCHEZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de

la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18527 – M. 115154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 26, Partida 2813 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EYLING MARIA DOMINGUEZ ARANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18528 – M. 115156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 2818 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CYNTHIA KARINA CHAVARRIA RIZO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 18529 – M. 115164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 2825 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YORLEDI MARIA ALEMAN MOJICA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 18530 – M. 114818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36, Partida 1648 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO DAVILA FLORES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de Marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18531 – M. 114989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 94, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TAYRON JESUS CALIX BERTRAND, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18532 – M. 114225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 306, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTOS AQUILES GARCIA CERROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18533 – M. 114919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 307, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRIAM CELINA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18534 – M. 114917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 308, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ÓNIX KARLA MONTOYA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias**

Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18535 – M. 114922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 316, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADA ROSA FLORES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18536 – M. 115204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 121, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELIX ADONYZ URBINA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Tecnología **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18537 – M. 115202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 351, Tomo IV del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELIX JAVIER URBINA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18538 – M. 114796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 344, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURA AZUCENA CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 18539 – M. 114901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 161, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS JOHANA VASQUEZ OCHOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. Directora.

Reg. 18540 – M. 114935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 165, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA TERESA SANCHES ORORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. Directora.

Reg. 18541 – M. 114996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 145, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NINOSHKA SHAMELT GALEANO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 04 de septiembre del 2012. Directora.

Reg. 18542 – M. 115026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 52, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN NARVAEZ CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Enfermera Profesional. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. Directora.

Reg. 18543 – M. 115036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 132, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICKA ITZEL MORA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 18544 – M. 115031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 192, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARIA MARTINEZ AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 18545 – M. 115174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 134,

Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAMUEL ISAI OCON LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 18546 – M. 115209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA DORYS ANIELKA CENTENO CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Gestión del Desarrollo Comunitario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Agosto del 2011. Directora.

Reg. 18547 – M. 115207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 266, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORYS ANIELKA CENTENO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 02 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 18548 – M. 114793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 306, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRA KARINA LACAYO ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención Educación Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos veintidós del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. Directora.

Reg. 18511 – M. 115063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 393, Página 008 Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YOHANA DEL CARMEN ZELAYA POTOY, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta y Un días del mes de Agosto del año Dos Mil Doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Efe Nacional de Carrera, Lic. Luz Marina Vilchez. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18512 – M. 114971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 405, Página 009 Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PEDRO SEBASTIAN ORTUÑO DAVILA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Ne: **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Luz Marina Vilchez. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18513 – M. 114962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 398, Página 008 Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARMANDO ALTAMIRANO MONCADA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Luz Marina Vilchez. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18514 – M. 115205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.465, Página 120, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIDA MARIA ZEPEDA URBINA, natural de Achuapa Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario

General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 18515 – M. 115184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1446, Página 026, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEILA MARÍA BALTODANO NARVÁEZ, natural de San Marcos Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del año dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 18516 – M. 114931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 05 de la Página 028 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

ROBERTO DE JESÚS MORALES VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 22 días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.

Es conforme, Managua, a los Veintidós días de Octubre del año Dos Mil Doce. Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector UNIMET.

Reg. 18517 – M. 115206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 59 Partida No. 27, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Maestría la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANGELA FRACISCA TORREZ GOMEZ, ha cumplido con todos

los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de maestría **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Contabilidad Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Octubre de 2012. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18518 – M. 115103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 018 - 019 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERICK ARMANDO FERNANDEZ MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CC.MM. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veinte de 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18519 – M. 115092 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 124, bajo el Número 365, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

AMILCAR ELIESER MENESES ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. Marisol Velásquez Espino Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18520 – M. 115043 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 164, bajo el Número 384, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

DARYL ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. Marisol Velásquez Espino Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18521 – M. 115043 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 128, bajo el Número 378, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

EDMAR UMANZOR ACEVEDO ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector Magnífico Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. Marisol Velásquez Espino Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18522 – M. 114887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 213, Asiento 452, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

NAYSI MASSIEL MARADIAGA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada**

en Psicología con Mención en Psicología Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Evert Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 18522 – M. 115060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 07, Página 4 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Sede Uní Norte. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TATIANA LIBERTAD HUDIEL AGURCIA, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Sede Uní Norte, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, dieciséis de mayo de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 18524 – M. 115060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1090, Página 146 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO GONZALEZ ARAUZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de Octubre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 18525 – M. 114813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2416, Página 029 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EUGENIA MARCELA DAVILA LUNA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cinco días del mes de Julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la facultad, Arq. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, catorce de Agosto de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 18526 – M. 115162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09, Partida 2779 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA ELSA SANCHEZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18527 – M. 115154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 26, Partida 2813 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EYLING MARIA DOMINGUEZ ARANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

Química y Farmacia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18528 – M. 115156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 2818 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CYNTHIA KARINA CHAVARRIA RIZO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 18529 – M. 115164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 2825 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YORLEDI MARIA ALEMAN MOJICA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 18530 – M. 114818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36, Partida 1648 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO DAVILA FLORES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de Marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18531 – M. 114989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 94, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TAYRON JESUS CALIX BERTRAND, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18532 – M. 114225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 306, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTOS AQUILES GARCIA CERROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18533 – M. 114919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 307, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRIAM CELINA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18534 – M. 114917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 308, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ÓNIX KARLA MONTOYA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18535 – M. 114922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 316, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADA ROSA FLORES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18536 – M. 115204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 121, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELIX ADONYZ URBINA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Tecnología **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18537 – M. 115202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 351, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FELIX JAVIER URBINA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18538 – M. 114796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 344, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURA AZUCENA CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 18539 – M. 114901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 161, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS JOHANA VASQUEZ OCHOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. Directora.

Reg. 18540 – M. 114935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 165, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA TERESA SANCHES ORORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. Directora.

Reg. 18541 – M. 114996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 145, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NINOSKA SHAMELT GALEANO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 04 de septiembre del 2012. Directora.

Reg. 18542 – M. 115026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 52, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN NARVAEZ CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. Directora.

Reg. 18543 – M. 115036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 132, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICKA ITZEL MORA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 18544 – M. 115031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 192, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARIA MARTINEZ AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 18545 – M. 115174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 134, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAMUEL ISAI OCON LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 18546 – M. 115209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA DORYS ANIELKA CENTENO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Gestión del Desarrollo Comunitario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Agosto del 2011. Directora.

Reg. 18547 – M. 115207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 266, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORYS ANIELKA CENTENO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 02 de Julio del 2012. Directora.

Reg. 18548 – M. 114793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 306, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRA KARINA LACAYO ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención Educación Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos

veintidós del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. Directora.

Reg. 19989 – M. 123820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 30, Página 4, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO ESPINOZA ORTIZ, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dos. Rector Fundador de la Universidad: Dr. Adrian Meza Castellanos; Secretaria General: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo; Decano de la Facultad: Dr. Adrian Alberto Meza Soza. (f) Responsable Registro Académico Central.

Reg. 19991 – M. 123106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1049, Página 126 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JEAN PIERRE CAJINA MEZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19990 – M. 123453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06 Partida 2773 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ADRIANA GUILLERMINA VEGA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19292- M.- 122729 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 079 en el Folio 079 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 079. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

FRANCISCO EUGENIO OTERO IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 079, Folio 079, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de enero del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de enero del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de enero del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 19291- M.- 122727 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 039 en el Folio 039 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 039. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JACQUELINE MERCEDES BERMUDEZ CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera en Sistemas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 039, Folio 039, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del año de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 18589- M. 115469 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 189, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELDA NATALIA GARCIA MOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 04 de Junio del 2012. Directora.

Reg. 18590- M. 115468 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 297, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que

ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESTER JAVIER MORAGA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 18591- M. 115570 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 314, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YELMI DEL SOCORRO PEREZ SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Octubre del 2012. Directora.

Reg. 18592- M. 115599 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 213, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORA ELIETH PALACIOS AVELLAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de Abril del 2012. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 19993 - M. 123335 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA CONCRETO PRETENSADO DE NICARAGUA, S.A (COPRENIC)

De conformidad con los estatutos de la sociedad de **COPRENIC**, se convoca a segunda Asamblea General Extra Ordinaria de Socios Accionistas Arto # 253 código de comercio de Nicaragua.

FECHA: 14 de diciembre del 2,012

HORA: 10:00 am

LUGAR: Plantel central, (Acahualinca)

AGENDA

- 1.- Lectura y aprobación de la agenda del día.
- 2.- Informe de la situación actual de la Empresa.
- 3.- Aprobación para comparecer cada socio a la P.G.R a firmar sus acciones.
- 4.- Elección de la nueva Junta Directiva.
- 5.- Puntos varios.

Se solicitará previa acreditación de los socios accionistas el 12 de diciembre del 2012 a partir de las 10:00 am en la oficina de la gerencia, ubicada de casa pellas acahualinca 2c, al norte. (Único día de acreditación, portar su cédula de identidad).

Dada en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de diciembre del 2012.

(F) DOMINGO LIRA GOMEZ, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA COPRENIC.

Reg. 19596 - M. 122098 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora **REYNA ILEANA MUÑOZ GUADAMUZ** conocida socialmente como **REYNA MUÑOZ GUADAMUZ**, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **JOSEFA FAUSTINA GUADAMUZ** (q.e.p.d.) conocida como **FAUSTINA GUADAMUZ VIUDA DE MUÑOZ y/o TINA GUADAMUZ**, en especial de la parte indivisa que le correspondía del bien inmueble ubicado en Residencial Bello Horizonte, identificado como Lote Numero M-I-11; inscrito bajo el Numero 58221, Tomo 897, Folio 22-23, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Quien se crea con igual o mejor derecho que los haga valer dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las dos y siete minutos de la tarde del dieciséis de noviembre del año dos mil doce. (f) JUEZA EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) TERESA TELLEZ TORREZ, Secretaria.